



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

---



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N° 6.22.09**

**TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA LEY N° 6614 Y DR 203/2021**

---

**Auditoría de Relevamiento**

Período 2021

**Buenos Aires, Diciembre 2022**



# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

**Dra. Mariana Inés GAGLIARDI**

## **Auditores Generales**

**Dr. Juan José CALANDRI**

**Dr. Pablo CLUSELLAS**

**Cdra. Mariela Giselle COLETTA**

**Lic. María Raquel HERRERO**

**Dr. Daniel Agustín PRESTI**

**Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ**

---



**CODIGO DEL PROYECTO:** 6.22.09

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Transparencia Presupuestaria. Ley N° 6114 y DR 203/2021

**TIPO DE AUDITORÍA:** Relevamiento

**PERÍODO BAJO EXAMEN:** Año 2021

**DIRECTOR DE PROYECTO:** Dr. Lucas Tambornini, hasta el 31-07-22

**SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO:** Lic. Nelson Daniel Moscoloni

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 28 DE DICIEMBRE DE 2022

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD



## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Buenos Aires, 28 de diciembre de 2022.

**Código de Proyecto:** 6.22.09.

**Denominación del Proyecto:** Transparencia Presupuestaria. Ley N° 6114 y DR 203/2021.

**Tipo de Auditoría:** Relevamiento.

**Dirección General:** Dirección General de Asuntos Financieros Contables.

**Período bajo examen:** Período 2021.

**Objeto de la Auditoría:** Relevamiento del grado de aplicación de la Ley N° 6114/2018, “Transparencia Presupuestaria” y de su respectivo Decreto Reglamentario 203/2021.

**Objetivo de la Auditoría:** Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, identificando debilidades, fortalezas y áreas críticas.

**Alcance:** El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 y sus normas modificatorias y complementarias.

El trabajo de Campo fue iniciado en el mes de Mayo de 2022 y fue finalizado en el mes de Noviembre de 2022.

**Limitaciones al Alcance:** No se presentan limitaciones en cuanto al alcance del presente informe.

### **Debilidades relevantes:**

1. No fueron desarrollados hasta la fecha Manuales o Procedimientos sobre Transparencia Activa.
2. La reglamentación de la Ley N°6.114 resulta incompleta; siendo que se encuentran sin reglamentar artículos que refieren a aspectos sustantivos que hace al espíritu de la Ley y sus Principios Rectores; sobre los que se hace mención seguidamente.
3. El principio de Participación, rector en la ejecución de la Ley N° 6.114, de



acuerdo al artículo 2º, que establece que se deben “habilitar instancias de Participación Ciudadana y de Asociaciones Civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto”, no se encuentra implementado.

4. La apertura disponible en el link correspondiente a “Presupuesto Abierto” no brinda acceso a información sobre el Gasto por Inciso ni Partida Principal, sino sólo por el total por Unidad Ejecutora, por lo que la información disponible para la ciudadanía no otorga herramientas para un análisis mínimo del mismo.

Tampoco permite acceder a la distribución del Gasto por Objeto para cada Unidad Ejecutora, ni por Clasificación Económica.

5. La página web referida en el artículo 8 de la Ley N° 6.114:
  - No cuenta con cuadros en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto Sancionado, el Vigente, el Comprometido y el Devengado del corriente año por Carácter Institucional, según el mismo es definido en la Resolución 2020-4695-GCABA-MHFGC, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso a) de la Ley 6.114.
  - No cuenta con la información correspondiente a Unidad Ejecutora ni Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso c) de la Ley 6.114.
  - No cuenta con el detalle del Gasto por Ubicación Geográfica; solo expone porcentajes generales, sin diferenciar las diferentes etapas del presupuesto, indicadas en el artículo 9 inciso g) de la Ley 6.114.
  - No cuenta con el detalle del Gasto por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la Ley 6.114.
  - No cuenta con el detalle de los Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso i) de la Ley 6.114.
  - No cuenta con el detalle de los Recursos por Jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso j) de la Ley 6.114.
6. Los informes del “Presupuesto Ciudadano” no contienen la información relativa al inciso f) del artículo 7º (Informe de Cuenta de Inversión), tal cual es indicado en el



artículo 11° de la Ley N° 6.114.

7. Los informes del “Presupuesto Ciudadano” no cuentan con la información correspondiente a Metas Físicas proyectadas y ejecutadas, tal cual es indicado en el tercer párrafo del artículo 11°.
8. No se implementó lo establecido tanto en el artículo 13° de la Ley 6.114 bajo análisis como en su correspondiente reglamentación (incorporación de la *participación de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación del Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires*)
9. No se establecieron procedimientos internos para la recepción de observaciones ni propuestas de vecinos y Asociaciones Civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6.114 bajo análisis y en su respectiva reglamentación.

**Conclusión:**

Del relevamiento efectuado concluimos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha comenzado a garantizar la puesta en práctica de los diferentes rectores que componen la Ley 6114 y su Decreto Reglamentario 203/2021. Sin perjuicio de ello, aún faltan algunos aspectos referidos a su efectiva implementación.

**Palabras Claves:** Relevamiento – Transparencia presupuestaria - Ley N° 6114 - Procedimientos – Organigrama – Reglamentación – Implementación



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA LEY N° 6614 Y DR 203/2021”**  
**PROYECTO N° 6.22.09**

**DESTINATARIO**

Vicepresidente 1º  
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires<sup>1</sup> ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas (ex Hacienda)<sup>2</sup> con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

**I - OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Relevamiento del grado de aplicación de la Ley N° 6114/2018, “Transparencia Presupuestaria” y de su respectivo Decreto Reglamentario 203/2021.

**II - OBJETIVO**

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, identificando debilidades, fortalezas y áreas críticas.

**III - ALCANCE DEL EXAMEN**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA,

<sup>1</sup> En adelante, AGCBA.

<sup>2</sup> Denominación modificada por Ley N° 6.292 BO N° 5.757 del 09-12-19.

aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 y sus normas modificatorias y complementarias.

El trabajo de Campo fue iniciado en el mes de Mayo de 2022 y fue finalizado en el mes de Noviembre de 2022.

#### **IV - LIMITACIONES AL ALCANCE**

No se presentan limitaciones en cuanto al alcance del presente informe.

#### **V - ACLARACIONES PREVIAS**

##### **V.I Antecedentes normativos – Regulación Nacional**

El derecho de acceso a la información pública está amparado por la Constitución Nacional y tratados internacionales, y está regulado a nivel nacional por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

##### **V.II Antecedentes Normativos – Regulación Local**

A continuación, se transcriben los artículos de la normativa local relativos a la participación ciudadana en la elaboración y seguimiento del Presupuesto, y el acceso a la información pública respectiva.

##### **V.II.I Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Art.52.- Se establece el carácter participativo del presupuesto. La ley debe fijar los procedimientos de consulta sobre las prioridades de asignación de recursos.

## V.II.II Ley 70 y Decreto Reglamentario 1000/1999

### Ley 70 – Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público

**Art. 9º** - *Se garantiza la participación de la población en la elaboración y seguimiento del Presupuesto Anual, del Programa General de Gobierno y del Plan de Inversiones Públicas del Gobierno de la Ciudad a través de foros temáticos y zonales. A esos efectos se articularán los mecanismos que surjan de la Ley de Presupuesto Participativo.*

**Art. 29** - *El presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires tiene carácter participativo, el cual se garantiza mediante la consulta a la población en el proceso de elaboración y seguimiento.*

**Decreto 1000/1999 - Art. 5** - Reglamentario del Art. 9 de la Ley 70:

Con el objetivo de hacer viable la participación y el seguimiento del Presupuesto Anual –en tanto lo permita el desarrollo del sistema estadístico e informático– deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) En el proceso de formulación presupuestaria:
  1. La identificación de las necesidades públicas.
  2. La evaluación de la entidad que revisten dichas necesidades públicas, consideradas individualmente.
  3. La determinación de prioridades, según cada necesidad.
  4. Fijación de metas a cumplir en la atención de cada necesidad.
- b) En la estructura presupuestaria se deben hacer explícitas:
  1. La necesidad pública
  2. El servicio público
  3. La identificación por Centro de Gestión y Participación y/o Comuna de la necesidad y del servicio.
  4. La unidad responsable directa de la prestación del servicio público.

## V.II.III Ley N° 104 - Modificada por la Ley N° 5.784 publicada en el BOGCBA

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**N° 5051 el 19/01/2017**

La ley prevé un Plan de Transparencia Activa, conforme al cual, los sujetos obligados por el Artículo 3° de dicha ley, dentro de los cuales se incluyen todos los órganos pertenecientes a la Administración Central, Descentralizada, Entes Autárquicos u Organismos Interjurisdiccionales integrados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán publicar en sus respectivas páginas web, de manera completa y actualizada y en lo posible en formatos abiertos y reutilizables, la siguiente información (entre otras)

- El presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto.

A continuación, se transcriben los artículos relevantes a los objetivos del presente informe:

Artículo 1°. - Derecho de acceso a la información pública:

Toda persona tiene derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no será necesario acreditar derecho subjetivo, interés legítimo o razones que motiven la petición. Implicará la libertad de acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar y redistribuir información bajo custodia de los sujetos obligados, con las únicas limitaciones y excepciones que establece la presente ley

Artículo 3°. - Sujetos obligados:

Serán sujetos obligados a brindar información pública según los términos de esta Ley:

- a) Todos los órganos pertenecientes a la administración central, descentralizada, entes autárquicos u organismos interjurisdiccionales integrados por la Ciudad

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autónoma de Buenos Aires (...)

Artículo 17.- Transparencia Activa:

Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 3° de la presente Ley, deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice su reutilización por parte de terceros.

Artículo 18.- Plan de Transparencia Activa:

Los sujetos obligados por el Artículo 3° incisos a), b), c), d), e), g) y h) deberán publicar en sus respectivas páginas web, de manera completa y actualizada y lo posible en formatos abiertos y reutilizables, la siguiente información:

(...) d) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral con el nivel de desagregación compatible con la presentación del proyecto de presupuesto (...)

#### **V.II.IV Ley 1777 – Comunas**

##### **Artículo 15 - Elaboración participativa y remisión:**

La aprobación del anteproyecto de presupuesto de cada Comuna está a cargo de la Junta Comunal y se elabora a través de mecanismos que, a escala barrial, **garantizan la participación de los vecinos en la fijación de metas, formulación y control presupuestario**. La discusión referida precedentemente se dará en el ámbito del Consejo Consultivo Comunal.

#### **V.III Presupuesto Participativo - Antecedentes de implementación en**

### **CABA<sup>3</sup>**

De acuerdo a la información publicada en la página web del GCBA<sup>4</sup> por el Ministerio de Hacienda, entre los años 2002 y 2004 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), a través de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, se puso en marcha el Presupuesto Participativo (PP) a través del cual las Asambleas Barriales votaron prioridades presupuestarias organizadas alrededor de los siguientes núcleos temáticos:

- Desarrollo Urbano Local
- Desarrollo Socio-Económico
- Educación
- Salud
- Cultura y Deporte

En la página web del GCBA no existe información sobre la implementación del Presupuesto Participativo para los períodos posteriores.

Los detalles de la implementación del Presupuesto Participativo para el período 2002-2004 se encuentran en el **Anexo II** del presente informe.

## **VI – Relevamiento**

### **VI.I Procedimientos aplicados**

Los procedimientos utilizados para la obtención de la información necesaria a los fines del presente relevamiento fueron realizados mediante solicitudes a través de Notas a la Subsecretaría de Finanzas y a la Oficina de Gestión Pública y

---

<sup>3</sup> Link: <https://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/pp/>

<sup>4</sup> <https://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/pp/>

Presupuesto de CABA; complementada con el chequeo de toda la información publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

## **VI.II Requerimientos**

En el primer requerimiento se solicitó la siguiente información al Oficina de Gestión Pública y Presupuesto<sup>5</sup>:

- Estructura formal de la DG a su cargo / Organigrama / Áreas o Dependencias que intervienen en el Proceso Presupuestario.
- Detalle de la normativa relacionada al cumplimiento de los principios rectores de la Ley de Transparencia Presupuestaria.
- Manuales y Normas de Procedimiento desarrollados a estos fines.
- Descripción de las acciones instrumentadas para dar participación a la ciudadanía en todas las instancias del proceso de planificación y evaluación del presupuesto; en consonancia con los principios rectores de la ley (Transparencia, Accesibilidad, Participación y Sencillez).
- Detalle de los avances realizados en cuanto al dictado de normas complementarias, aclaratorias y operativas para la implementación de la Ley N° 6114; Decreto 203/021 Art. 2°; y/o proyectos de normativa o reglamentación elaborados y/o en elaboración a tales fines a la fecha de la presente. — Principios rectores: Transparencia; Accesibilidad; Participación; Sencillez.
- Descripción de las acciones implementadas y/o a implementar, en coordinación con las jurisdicciones y entidades, a los fines de dar cumplimiento a la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto (Art. 13, Decreto 203/021)

---

<sup>5</sup> Nota N°2022-00016144-AGCBA-DGASUNFI

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires



- Descripción sobre los procedimientos internos desarrollados a los fines de cumplimentar con el proceso de recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles (Art.14)

Se realizó un segundo requerimiento<sup>6</sup> a los fines de otorgar al ente auditado la posibilidad de aportar información sobre aquellas cuestiones sobre las que se estuviera avanzando para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6114, y ser incorporados al presente informe.

A tales efectos se solicitó:

- Detalle de los avances realizados en cuanto al dictado de normas complementarias, aclaratorias y operativas para la implementación de la Ley N° 6114; Decreto 203/021 Art. 2°; y/o proyectos de normativa o reglamentación elaborados y/o en elaboración a tales fines a la fecha de la presente. — Principios rectores: Transparencia, Accesibilidad, Participación y Sencillez.
- Descripción de las acciones implementadas y/o a implementar, en coordinación con las jurisdicciones y entidades, a los fines de dar cumplimiento a la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto (Art. 13, Decreto 203/021)
- Finalmente, en el mismo sentido del anterior, se solicita descripción sobre los procedimientos internos desarrollados a los fines de cumplimentar con el proceso de recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles (Art. 14)

## **VI.II Resultados del Relevamiento**

---

<sup>6</sup> Nota N°2022-00014881-AGCBA-DGASUNFI

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## **VI.III.I Descripción del organismo**

### **VI.III.I.I Responsabilidad primaria y acciones**

La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) es el órgano rector de los sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario. Las acciones que desarrolla se encuadran dentro de los términos de la Ley 70 (Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad) y están orientadas a vincular la información financiera y real como soporte para el Programa de Acción de Gobierno, el Plan Plurianual de Inversiones, el Seguimiento y Evaluación presupuestario.

Sus competencias principales, conferidas por la Ley 70, son las de formular y proponer las pautas metodológicas para la elaboración de los presupuestos del sector público, así como también las de dictar las normas técnicas y establecer los cronogramas para la formulación, modificación y evaluación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad y de los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.

La OGEPU formula anualmente el Plan de Inversión Pública, analiza los anteproyectos de presupuesto de los organismos integrales de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de las pautas metodológicas definidas por el proceso de formulación presupuestaria. Luego elabora el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También realiza el seguimiento de la programación presupuestaria de la Administración Central y Organismos Descentralizados, analiza sus desvíos, como así también propone correcciones, desarrollando indicadores de desempeño de los distintos programas que componen el sector público de la Ciudad de Buenos Aires.

En el Decreto N° 22-12-AJG se establecen las responsabilidades primarias de  
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

todas las áreas intervinientes en el proceso presupuestario.

### **VI.II.I.II Estructura Administrativa**

Las Gerencias, Subgerencias y Gerencias Operativas que conforman la estructura formal de la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto son las siguientes:

- Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario
- Subgerencia Operativa Planificación del Gasto
- Subgerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias
- Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria
- Subgerencia Operativa Consolidación y Sistematización de la Información
- Subgerencia Operativa Proyecciones y Estadísticas Presupuestarias
- Gerencia Operativa Inversión Pública
- Gerencia Operativa Gestión de Ingresos y Normas
- Subgerencia Operativa Planificación de Ingresos y Seguimiento de Auditorías
- Gerencia Operativa Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario

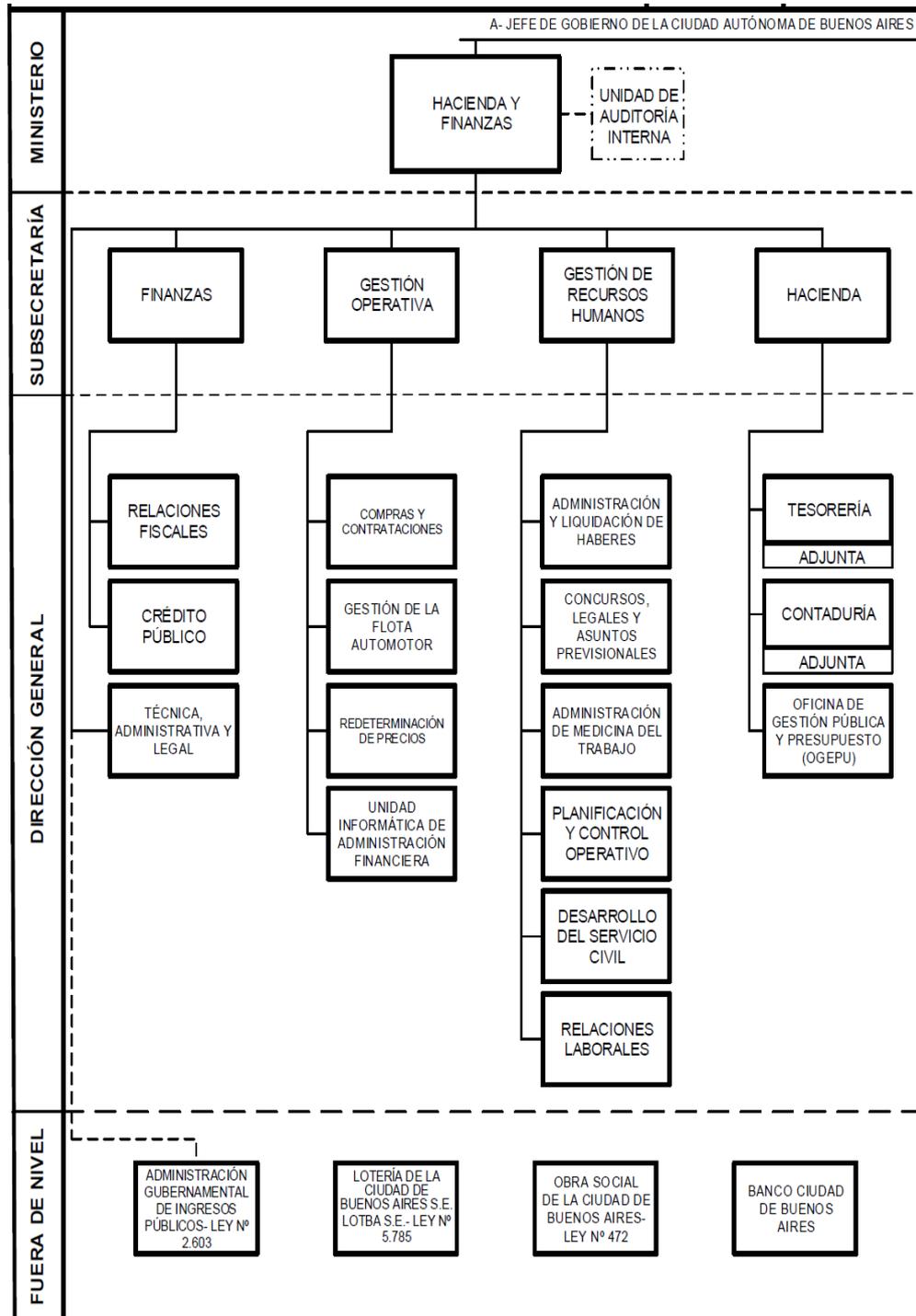
En el **Anexo III** se describen las funciones particulares de cada una de las áreas mencionadas.

### **VI.II.I.III – Organigrama**

A continuación, se muestra el organigrama de la OGEPU correspondiente al año 2019 de acuerdo al Decreto N° 463/19 — Estructura Orgánico Funcional dependiente del Poder Ejecutivo del GCBA:



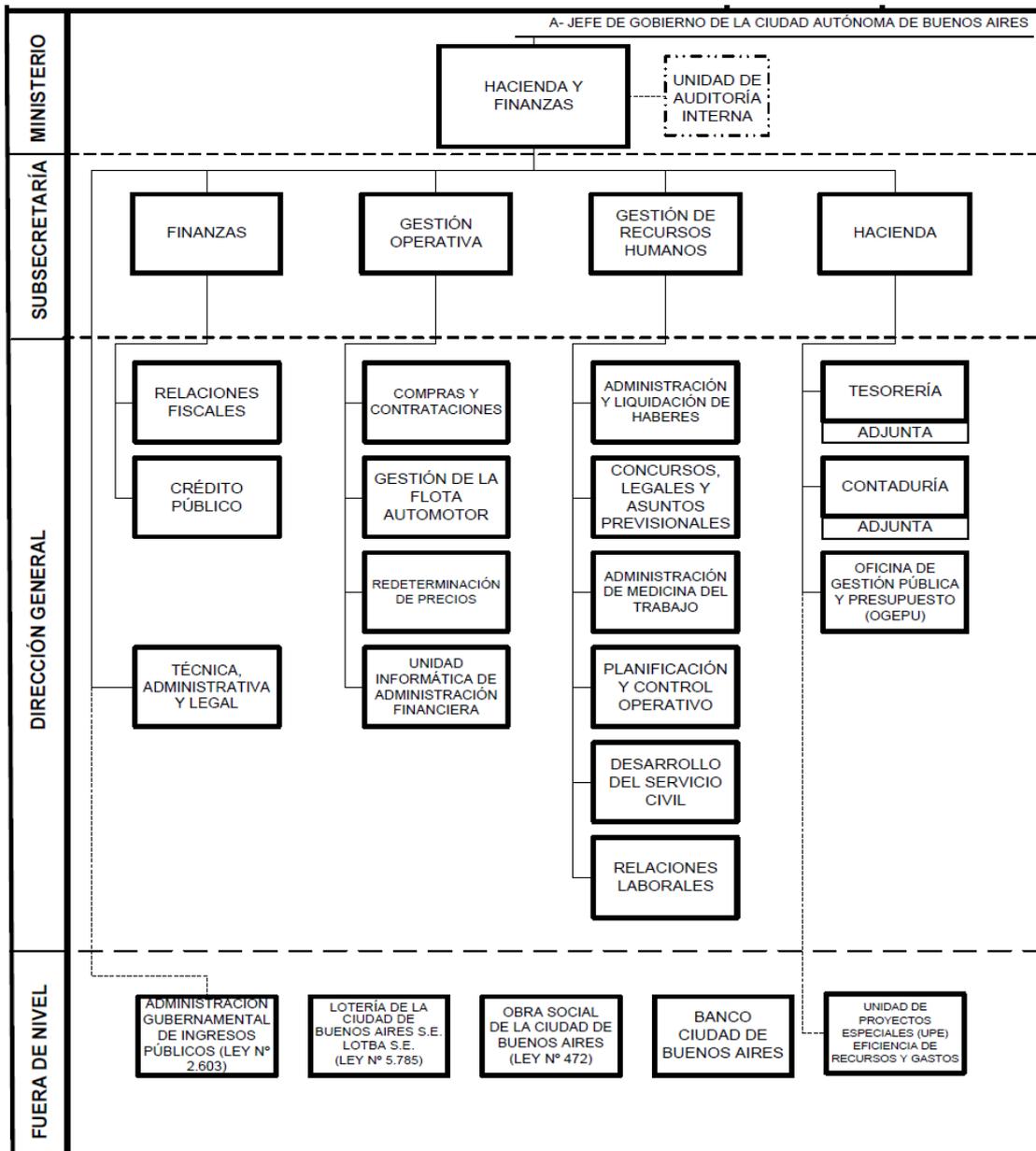
“1983-2023. 40 Años de Democracia”





“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Dicho organigrama fue modificado en el año 2022 mediante el Decreto 12/2022, como se muestra a continuación:



#### **VI.II.IV - Manuales y Normas de Procedimientos**

De acuerdo a lo informado por la OGEPU<sup>7</sup>, no existen a la fecha Manuales de Procedimientos sobre Transparencia Activa, indicando que en su lugar trabajan con la reglamentación de la Ley N° 6.114. Al respecto, es importante señalar que 10 de los 16 artículos de la referida ley se encuentran sin reglamentar.

#### **VI.II.II – Marco legal**

De acuerdo a lo informado por el organismo auditado<sup>8</sup>, la normativa aplicable al proceso integral de formulación y gestión presupuestaria del GCBA es:

- La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Ley 70 y su decreto 1000 reglamentario.
- La Ley de Presupuesto del ejercicio que conlleva el decreto de normas anuales de ejecución de presupuesto
- El Decreto de distribución administrativa del presupuesto de gastos.
- Las normas aclaratorias de presupuesto.
- La Ley N° 6170 - Presupuesto con Perspectiva de Género
- Disposición 12 del año 2013, la cual establece los lineamientos para apertura programática de acciones Plan Integral de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo (PISA – ACUMAR).

#### **VI.II.II – Circuitos de información presupuestaria**

De acuerdo a lo informado por el organismo auditado, el proceso de elaboración del presupuesto comienza con la producción de un proyecto de decreto con el cronograma de actividades para la elaboración del mismo, que incluye fechas de inicio y finalización y responsables de cada actividad, para la Administración

---

<sup>7</sup> IF-2022-27126994-GCABA-DGOGPP

<sup>8</sup> IF-2022-27126994-GCABA-DGOGPP

Gubernamental y para las Empresas y Sociedades del Estado con participación mayoritaria.

La elaboración del proyecto de presupuesto comprende tres momentos centrales:

- la elaboración de la política presupuestaria previa,
- la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de gastos de cada Jurisdicción y Entidad, y
- la elaboración del proyecto de ley de presupuesto.

En cada uno de estos momentos, se destacan distintos actores y actividades, los cuales se encuentran detallados en el cronograma de actividades.

La información que se presenta junto con el Proyecto de Ley es el mensaje de presupuesto, las Planillas Anexas, el Plan Plurianual de Inversiones, el Plan de Acción de Gobierno, y la información complementaria por cada Jurisdicción/Entidad sobre cada anteproyecto de presupuesto.

La generación de información durante la etapa de ejecución y seguimiento del presupuesto comienza con el Decreto de Distribución Administrativa de Créditos, una vez promulgada la ley de presupuesto. En conjunto con ella, se expide también el Decreto de Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto del Ejercicio. Es factible, que dicho documento contenga normas aclaratorias en una disposición del órgano rector de presupuesto.

La información respecto a las modificaciones al presupuesto, pueden ser instrumentadas tanto por el Órgano Rector como por las OGESES de cada Jurisdicción/Entidad. A tal efecto, cada modificación presupuestaria debe ser publicada en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 70.

Al finalizar cada trimestre, el informe Trimestral del artículo 67 de la Ley N° 70,

es producido por la Dirección General Contaduría, en adelante DGC.

Al finalizar el ejercicio, la DGC elabora la Cuenta de Inversión y la OGEPU incorpora en la misma, el Informe Anual de cumplimiento de Objetivos y Metas que se produce con información solicitada a las Jurisdicciones/Entidades.

Respecto al Presupuesto Consolidado, la información es elaborada por la OGEPU, con los presupuestos aprobados de cada Empresa y Sociedad del Estado.

#### **VI.II.II Relevamiento del grado de implementación de la Ley N° 6114/2019 y su Decreto Reglamentario N° 203/2021**

##### **Sobre la Ley N° 6114/2019 y su Decreto Reglamentario N° 203/2021**

La Ley de Transparencia Presupuestaria N° 6114 fue sancionada el 13/12/2018 y promulgada y publicada en el mes de enero de 2019.

La misma establece una serie de condiciones y garantías a los fines de que todo ciudadano y ciudadana tenga derecho de participar en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad (arts. 13 y 14) así como de tener acceso a toda la información presupuestaria, en todas sus instancias de elaboración, desarrollo y ejecución (art. 1).

Asimismo, establece una serie de *Principios Rectores* en su ejecución, que tendrán efectos interpretativos respecto de aquello que la Ley promueve.

Estos Principios son los de:

- a. Transparencia:** garantizar la publicidad de la información presupuestaria, las instancias del procedimiento, e información complementaria.
- b. Accesibilidad:** garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria tanto en formato digital como físico a quienes la soliciten en un

único sitio.

**c. Participación:** habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.

**d. Sencillez:** disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.

En síntesis, dichos principios promueven que todas las instancias de la planificación, elaboración y ejecución presupuestaria y la información generada en sus procesos estén disponibles para ser conocidas y consultadas por los ciudadanos y ciudadanas; y propone establecer instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N° 203 resultó aprobado y publicado en el mes de junio de 2021. El mismo, designa al Ministerio de Hacienda y Finanzas como Autoridad de Aplicación y lo faculta para dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 6.114.

Esta reglamentación resultó parcial en su articulado, ya que dejó sin reglamentar aspectos sustantivos de la Ley 6114.

A este respecto, asigna la responsabilidad de realizar esta labor directamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Autoridad de Aplicación, por lo cual, indefectiblemente, dada la temporalidad de la norma, no resultaba posible la inclusión de los mismos para el Presupuesto 2022.

Los aspectos sustantivos mencionados antes, resultan los referidos a los *derechos de los ciudadanos y ciudadanas a conocer y participar activamente en cualquier instancia del proceso de Planificación y Evaluación del Presupuesto*, en sintonía con uno de los Principios Rectores de la Ley, el de Participación, que establece que se deben “habilitar instancias de participación ciudadana y de Asociaciones Civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.”

A continuación, se presenta el análisis de las acciones llevadas a cabo por el organismo auditado en relación a la implementación de la Ley 6114/2018 “Transparencia Presupuestaria” y su respectivo decreto reglamentario, con el objetivo de relevar el grado de aplicación de la misma.

#### VI.II.III.I – Capítulo 1 – Elementos comunes – Artículos 1º, 2º y 3º

##### Artículo 1º:

- **Ley 6114**

**Artículo 1º.-** Todo ciudadano tiene derecho a conocer cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires. La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria contemplada en los artículos 7 y 9 de la presente ley y conforme lo establezca la reglamentación.

- **Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 1º.- Sin reglamentar

##### Artículo 2º:

- **Ley 6114**

Artículo 2º- Son principios rectores en la ejecución de la presente ley y tendrá efectos interpretativos respecto de aquello que la ley promueve, los siguientes:

- a. Transparencia: garantizar la publicidad de la información presupuestaria, las instancias del procedimiento, e información complementaria.
- b. Accesibilidad: garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria

tanto en formato digital como físico a quienes la soliciten en un único sitio.

c. Participación: habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.

d. Sencillez: disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.

- **Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 2º.- Sin reglamentar

Como podrá observarse en el desarrollo del presente informe, los principios de Transparencia, Accesibilidad y Sencillez se encuentran implementados en la ejecución de la Ley N° 6.114, con distintos grados de avance.

En lo que respecta al principio de Participación, se observa que el mismo aún no ha sido implementado.

**Artículo 3º**

- **Ley 6114**

Artículo 3º- La presente ley será de aplicación complementaria a lo dispuesto en las Leyes 70 (texto consolidado por Ley 6017), 3.297 (texto consolidado por Ley 6017), y 104 (texto consolidado por Ley 6017), sus respectivas modificatorias y sus decretos reglamentarios.

- **Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 3º.- Sin reglamentar

No aplica relevamiento específico.

**VI.II.II.I – Capítulo 2 – Del Presupuesto Abierto – Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º**

**Artículo 4º**

- **Ley 6114**

Artículo 4º- El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme la presente ley, deberá garantizar el acceso a la información pública presupuestaria por parte de la ciudadanía, y garantizar las prácticas de presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria

**Decreto Reglamentario Nº 203/021**

Artículo 4º.- Sin reglamentar

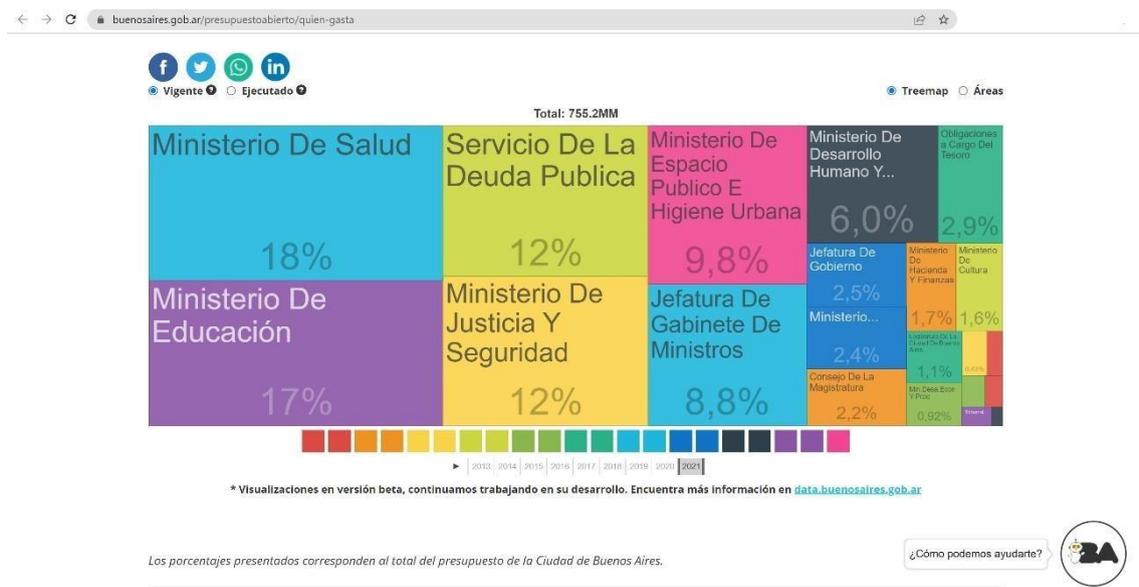
En el link <https://www.buenosaires.gov.ar/presupuestoabierto> se muestra la siguiente información:

- **Clasificación institucional del gasto:**

<https://www.buenosaires.gov.ar/presupuestoabierto/quien-gasta>

En el mismo se muestran cuáles son las áreas administrativas encargadas de ejecutar el presupuesto para cada ejercicio anual.

A continuación, se muestra una captura de pantalla con el detalle de la información brindada:



En dicha sección, la apertura de la información alcanza al gasto por Unidad Ejecutora, sin apertura por Inciso ni Partida Principal. Es decir, que si un ciudadano o ciudadana, quisiera saber cuánto gasta determinado Ministerio, por ejemplo, el Ministerio de Salud, en Mantenimiento, reparación y limpieza (inciso 3, Partida Principal 3) no resulta posible acceder a dicha información por medio

de la sección de “Presupuesto Abierto”.

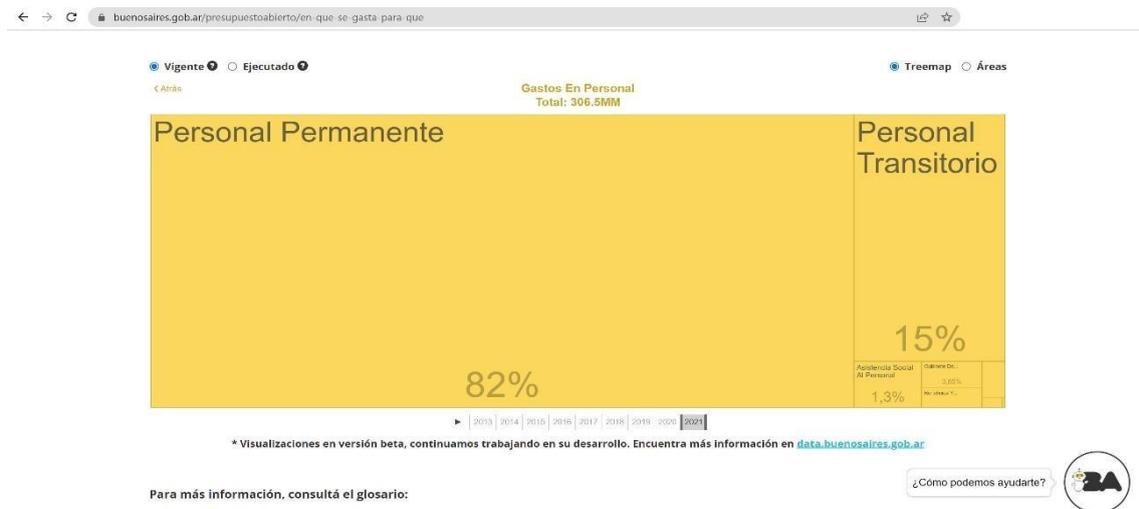
- **Clasificación por Objeto del Gasto y Clasificación Funcional:**

<https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto/en-que-se-gasta-para-que>

En el mismo, se expone el gasto por tipo de Bienes y Servicios, como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



A su vez, muestra la apertura hasta Partida Principal, como se observa en la siguiente captura:



La sección del Presupuesto Abierto, correspondiente al Objeto del Gasto y  
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Clasificación Funcional, no permite observar cómo se distribuye dicho gasto por Unidad Ejecutora. Es decir que, al igual que en la sección anterior, la ciudadanía no tiene acceso, en la sección de Presupuesto Abierto, a la información relacionada a la Distribución del Gasto por Objeto, para cada Unidad Ejecutora.

- **Clasificación por Fuente de Financiamiento:**

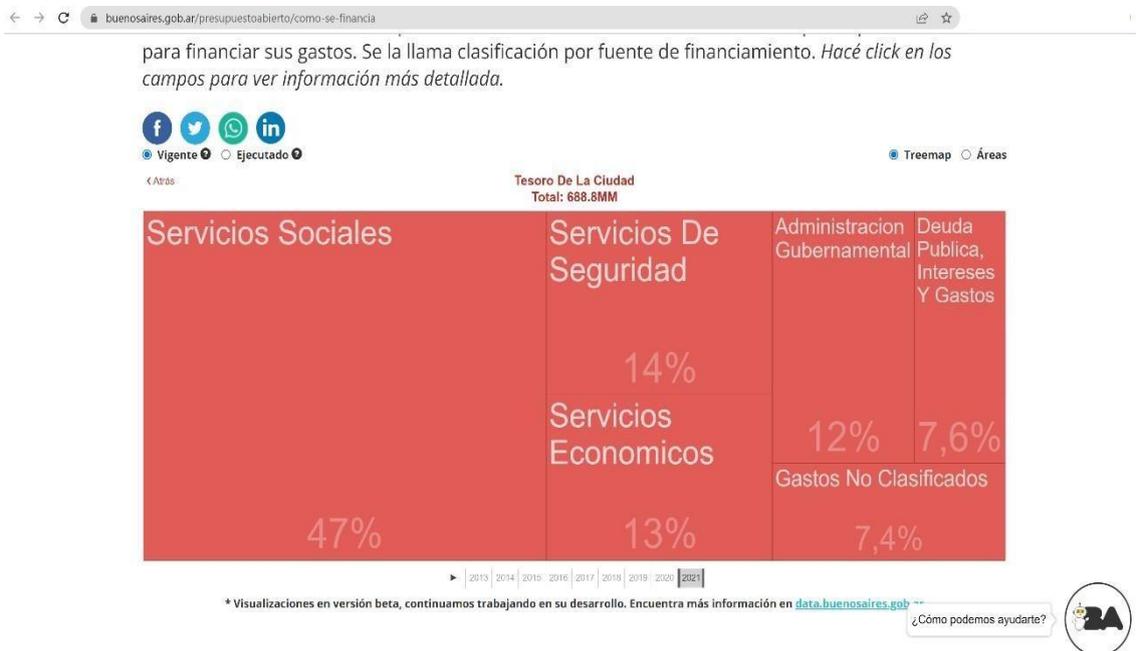
<https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto/como-se-financia>

En dicha sección se muestra cómo se distribuye el gasto según cada fuente de financiamiento.

En una primera sección, se muestra la distribución de la participación de cada fuente de financiamiento:



Al ingresar a cada fuente, se puede ver la distribución del gasto. En la siguiente captura se muestra, a modo de ejemplo, la distribución del gasto financiado por el Tesoro de la Ciudad:

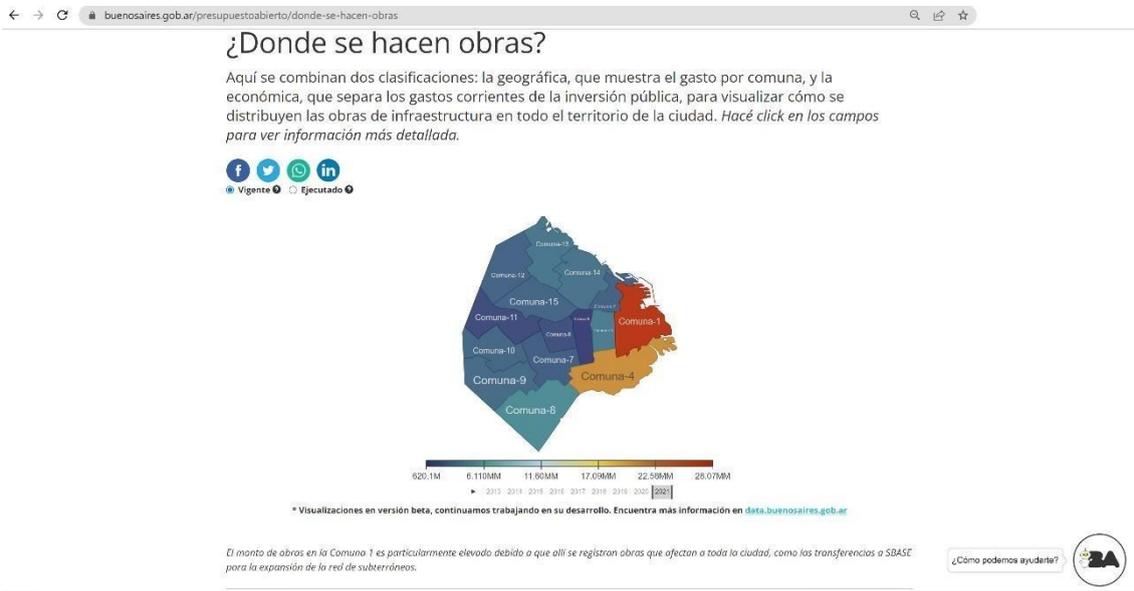


- **Clasificación Geográfica y Económica**

<https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto/donde-se-hacen-obras>

En esta sección se manifiesta que “se combinan dos clasificaciones: la Geográfica, que muestra el gasto por Comuna, y la Económica, que separa los Gastos Corrientes de la Inversión Pública, para visualizar cómo se distribuyen las obras de infraestructura en todo el territorio de la ciudad”.

Sin embargo, al clicar en cada comuna no se expone información acerca del Gasto por Clasificación Económica. Debe señalarse que al pie del mapa se indica que el mismo se encuentra en versión beta. Se muestra la captura de pantalla correspondiente:



## Artículo N° 5

### - Ley 6114

Artículo 5°- La información presupuestaria correspondiente deberá ser publicada en una misma sección o sitio web de manera entendible, ordenada y completa, conteniendo toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos.

### Decreto Reglamentario N° 203/021

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación publicará la información presupuestaria correspondiente en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114” de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El link mencionado es el siguiente:

<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria>

El detalle del contenido del mismo se puede observar más adelante, en el análisis del artículo 7°.

## Artículo 6º

### - Ley 6114

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación.

### Decreto Reglamentario N° 203/021

Artículo 6º. - Designase como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 de “TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA” al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace.

No corresponde análisis.

## Artículo 7º

### Ley 6114

Artículo 7º.- Serán de acceso público y deberán publicarse los siguientes informes presupuestarios conforme sus propios plazos y condiciones de publicación:

- a. Los informes trimestrales conforme el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), lo establecido por la Ley 3297 (texto consolidado por Ley 6017), y del artículo 19 de la presente ley;
- b. El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el artículo 19 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- c. El mensaje y proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo contemplado en el artículo 50 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- d. La Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada por la Legislatura;
- e. El Presupuesto Consolidado del Sector Público contemplado en el artículo 82 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- f. El informe de Cuenta de Inversión remitido a la Legislatura de la Ciudad en los términos del artículo 118 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- g. El informe de cierre realizado por la Auditoría General comprendido en el artículo 131 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- h. Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

### Decreto Reglamentario N° 203/021

Artículo 7º.- La Autoridad de Aplicación coordinará con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires la fecha de publicación de los informes mencionados en los incisos g) y h) así como el enlace con el link “Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114”.

En la información que se encuentra publicada en el sitio web del GCBA, en el link correspondiente al apartado de Transparencia Activa (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria>) se encuentran publicados los puntos a), b), c), d), e), f) y g).

Debe observarse que el punto a) menciona “el artículo 19 de la presente ley” siendo que la misma sólo cuenta con 17 artículos.

Con respecto al punto h) debe señalarse que el mismo no se encuentra publicado debido a que la AGCBA aún no ha finalizado los informes correspondientes.

En dicho link también se publican presupuestos de años anteriores, el Cronograma Orientativo de Publicación de Información del sitio de Transparencia Presupuestaria (Resolución N° 3131-2021 y Resolución N° 2537-2022) y el Cronograma Formulación del Presupuesto 2023 (Decreto 150-GCBA-22 - Cronograma Presupuesto 2023)

### Artículo 8º

#### - Ley 6114

Artículo 8º- La Autoridad de aplicación pondrá a disposición en la referida página web, cuadros en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto sancionado, el vigente, el comprometido y el devengado del corriente año.

La información deberá ser publicada conforme el régimen de publicidad establecido por el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

#### Decreto Reglamentario N° 203/021

Artículo 8º- Sin reglamentar.

En la información suministrada por el sitio web del GCBA en el link correspondiente a Transparencia Activa (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria>) se encuentran los cuadros de la Ejecución Trimestral del Presupuesto discriminada por:

- Objeto del Gasto

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

- Jurisdicción
- Finalidad y función

A continuación, se copian a modo de ejemplo y para mostrar el grado de apertura de dicha información, los cuadros correspondientes al primer trimestre del año 2021:

Por Objeto del Gasto:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2021\* - EJERCICIO 2021**  
Clasificación por Objeto del Gasto

Descripción	Sanción	Vigente	Compromiso Definitivo	Devengado
Gastos en personal	279.744	306.492	305.862	305.858
Bienes de consumo	17.284	30.654	29.922	29.675
Servicios no personales	123.409	160.666	155.892	154.705
Bienes de uso	63.629	54.214	47.854	47.453
Transferencias	78.938	96.787	93.134	93.118
Activos financieros	1.307	2.543	2.226	2.218
Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	48.486	52.513	52.056	52.056
Otros Gastos	0	53	20	20
<b>Total</b>	<b>612.797</b>	<b>703.921</b>	<b>686.966</b>	<b>685.103</b>

Fuente: DG.Contaduría. Cuarto Trimestre. En millones de pesos. \*Cifras Provisorias

Por Jurisdicción:

**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2021\* - EJERCICIO 2021**  
Clasificación por Jurisdicción

Descripción	Sanción	Vigente	Compromiso Definitivo	Devengado
Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	7.927	8.589	8.076	8.076
Auditoría General de la CABA	1.963	2.074	2.072	2.072
Defensoría del Pueblo	2.944	3.281	3.279	3.279
Ministerio Público	14.119	18.311	18.224	18.224
Tribunal Superior de Justicia	1.614	1.607	1.448	1.421
Consejo de la Magistratura	13.064	16.535	16.141	16.141
Sindicatura Gral. de la CABA	358	430	428	428
Procuración Gral. CABA	1.762	2.056	2.028	2.027
Jefatura de Gobierno	11.658	18.776	18.111	18.057
Jefatura de Gabinete de Ministros	51.328	66.450	64.340	64.108
Ministerio de Justicia y Seguridad	89.612	90.417	89.279	88.659
Ministerio de Gobierno	1.261	1.699	1.673	1.671
Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana	56.374	74.195	73.215	72.992
Ministerio de Salud	91.260	134.029	131.710	131.451
Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	41.145	45.457	43.473	43.421
Ministerio de Cultura	9.775	12.187	12.046	12.013
Ministerio de Educación	105.243	126.113	124.790	124.670
Ministerio de Hacienda y Finanzas	9.406	12.777	12.470	12.259
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	4.757	6.959	6.783	6.755
Servicios de la Deuda Pública	48.486	52.513	52.056	52.056
Obligaciones a Cargo del Tesoro	48.738	9.468	5.325	5.323
<b>Total</b>	<b>612.797</b>	<b>703.921</b>	<b>686.966</b>	<b>685.103</b>

Fuente: DG.Contaduría. En millones de pesos. \*Cifras Provisorias



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Por finalidad y función:

La ejecución por finalidad y función del cuarto trimestre es la siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2021 \* - EJERCICIO 2021  
Clasificación por Finalidad y Función

Finalidad / Función	Sanción	Vigente	Compromiso Definitivo	Devengado
<b>Administración Gubernamental</b>	<b>76.972</b>	<b>89.966</b>	<b>87.031</b>	<b>86.734</b>
Legislativa	8.106	8.589	8.076	8.076
Judicial	36.932	40.457	39.596	39.564
Dirección Ejecutiva	16.208	21.781	20.762	20.607
Administración Fiscal	8.737	11.208	10.686	10.577
Control de Gestión	6.989	7.930	7.911	7.910
<b>Servicios de Seguridad</b>	<b>97.084</b>	<b>95.207</b>	<b>94.104</b>	<b>93.481</b>
Seguridad Interior	97.084	95.207	94.104	93.481
<b>Servicios Sociales</b>	<b>315.258</b>	<b>373.976</b>	<b>365.302</b>	<b>364.630</b>
Salud	97.585	137.987	135.568	135.307
Promoción y Acción Social	64.995	75.332	72.630	72.547
Educación	119.014	126.446	124.292	124.170
Cultura	13.218	13.578	13.443	13.419
Trabajo	3.637	5.773	5.651	5.496
Vivienda	12.324	9.397	8.628	8.619
Agua y Alcantarillado	4.485	5.463	5.089	5.072
<b>Servicios Económicos</b>	<b>74.996</b>	<b>92.259</b>	<b>88.473</b>	<b>88.203</b>
Transporte	12.773	11.249	10.296	10.214
Ecología	8.715	14.848	13.340	13.271
Turismo	770	1.490	1.181	1.175
Industria y Comercio	2.899	2.871	2.807	2.805
Servicios Urbanos	49.840	61.802	60.849	60.737
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>48.486</b>	<b>52.513</b>	<b>52.056</b>	<b>52.056</b>
Servicio de la Deuda	48.486	52.513	52.056	52.056
<b>Total</b>	<b>612.797</b>	<b>703.921</b>	<b>686.966</b>	<b>685.103</b>

Fuente: DG.Contaduría. En millones de pesos. \*Cifras Provisorias

Artículo 9º

**- Ley 6114**

Artículo 9º- La información correspondiente al artículo precedente deberá incluirse al menos en las siguientes categorías:

- Gasto por Carácter Institucional;
- Gasto por Clasificación Económica (corriente y de capital);
- Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa;
- Gasto por Organismo;
- Gasto por Objeto (inciso y principal);
- Gastos por Finalidad y Función;
- Gasto por Ubicación Geográfica;



- h. Gasto por Origen del Financiamiento;
- i. Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto;
- j. Recursos por Jurisdicción.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 9°.- Sin reglamentar.

Para el relevamiento de este articulado se tomó como documento de referencia el Informe del Primer Trimestre 2021 de Presupuesto Ciudadano, inserto como hipervínculo en la web correspondiente a Transparencia Activa (<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria>)

- Sobre el punto a) Gasto por Carácter Institucional:

La página web referida en el Artículo 8 **no cuenta con cuadros** en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto Sancionado, el Vigente, el Comprometido y el Devengado del corriente año por Carácter Institucional, según el mismo es definido en la Resolución 2020-4695-GCABA-MHFGC:

- Administración Central
  - Organismos Descentralizados
  - Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria
  - Sociedades del Estado
  - Sociedades vinculadas con el Estado
  - Empresas Interestadales
  - Otros Entes Interestadales
- Sobre el punto b) Gasto por Clasificación Económica (corriente y de capital): el mismo se presenta de la siguiente manera:



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN AL 31/12/2021 \* - EJERCICIO 2021

Concepto	Sanción	Vigente	Percibido / Compromiso Definitivo	Percibido / Devengado
I) Ingresos Corrientes	585.803	653.901	674.751	674.751
II) Gastos Corrientes	473.910	561.074	553.123	551.871
III) Resultado Económico Primario (I-II)	111.893	92.825	121.628	122.880
IV) Recursos de Capital	1.919	1.938	3.858	3.858
V) Gastos de Capital	90.886	91.584	82.991	82.380
VI) Recursos Totales (I+IV)	587.722	655.839	678.609	678.609
VII) Gasto Primario (II+V)	564.797	652.658	636.114	634.252
VIII) Resultado Primario (VI - VII)	22.925	3.181	42.495	44.357
IX) Intereses de la Deuda Pública	48.000	51.263	50.852	50.852
X) Gastos Totales (VII+IX)	612.797	703.921	686.966	685.103
XIV) Resultado Financiero	-25.075	-48.082	-8.357	-6.494

Fuente: DG. Contaduría. Cuarto Trimestre. En millones de pesos. \* Cifras Provisorias

- Sobre el punto c) Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa:

Los informes cuentan con el detalle por Jurisdicción pero **no cuentan con la información correspondiente a Unidad Ejecutora ni Programa.**

- Sobre el punto d) Gasto por Organismo:

La página web referida en el artículo 8 cuenta con el detalle del Gasto por Organismo.

- Sobre el punto e) Gasto por Objeto (inciso y principal)

La página web referida en el artículo 8 cuenta con el detalle del Gasto por Objeto por Inciso, pero no por Partida Principal.

- Sobre el punto f) Gasto por Finalidad y Función:

La página web referida en el artículo 8 cuenta con el detalle del Gasto por Finalidad y Función.

- Sobre el punto g) Gasto por Ubicación Geográfica:

La página web referida en el artículo 8 no cuenta con el detalle del Gasto por Ubicación Geográfica; solo muestran porcentajes generales sin diferenciar las diferentes etapas del presupuesto indicadas en dicho artículo.

- Sobre el punto h) Gasto por Fuente del Financiamiento:

La página web referida en el artículo 8 no cuenta con el detalle del Gasto por Fuente de Financiamiento.

- Sobre el punto i) Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto:

La página web referida en el artículo 8 no cuenta con el detalle de los Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto.

- Sobre el punto j) Recursos por Jurisdicción:

La página web referida en el artículo 8 no cuenta con el detalle de los Recursos por Jurisdicción.

## Artículo 10º

### - Ley 6114

Artículo 10.- La autoridad de aplicación publicará en abril de cada año el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.

### Decreto Reglamentario N° 203/021

Artículo 10.- El cronograma orientativo de publicación de informes será publicado en el link “Transparencia Presupuestaria – Ley N° 6.114”.

Se publicaron dos Resoluciones que cumplimentan este artículo:

- Resolución 2021-3131-GCABA-MHFGC
- Resolución 2022-2537-GCABA-MHFGC

Ambas aprueban el cronograma orientativo de publicación de los informes establecidos en la Ley N°6.114 y de las distintas etapas de la elaboración del Proyecto de Presupuesto, para 2022 y 2023 respectivamente. En el Anexo Normativo se adjuntan los cronogramas.

Ambas Resoluciones se encuentran publicadas en el link

<https://www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/transparencia-presupuestaria>

### VI.II.II – Capítulo 3 – Del Presupuesto Ciudadano

#### Artículo 11º

- **Ley 6114**

Artículo 11.- La información contenida en los incisos a),e), y f) del artículo 7, será complementada con un respectivo informe de "presupuesto ciudadano" los cuales deberán ser publicados en forma conjunta con el respectivo informe presupuestario por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda.

Los informes de presupuesto ciudadano contarán con información procesada por parte de la autoridad de aplicación con el objeto de facilitar la comprensión global del presupuesto conformes los Lineamientos del Presupuesto Ciudadano realizados. La disposición de la información deberá contemplar la composición del gasto por finalidad y funciones, geográfica y por jurisdicción, según corresponda.

Los informes de presupuesto ciudadano deberán presentar de forma clara las metas físicas proyectadas y las ejecutadas.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Con respecto al primer párrafo del artículo, surge del relevamiento que el informe del “Presupuesto Ciudadano” contempla la información relativa al inciso a) (Informes Trimestrales según art. 67 de la ley 70, Ley 3297 y Ley 6114) y e) (Presupuesto Consolidado del Sector Público según art. 82 de la Ley 70).

En cambio, la información relativa al inciso f) (informe de Cuenta de Inversión) no se encuentra contemplado en los informes de “Presupuesto Ciudadano” publicados.

Con respecto al segundo párrafo del artículo, la OGEPU suministró a esta auditoría la Resolución N° 2021-2801-GCABA-MHFGC, a través de la cual se aprueban los “Lineamientos para la elaboración de los informes de Presupuesto Ciudadano determinados en el artículo 11 de la Ley N° 6.114”

Dicha Resolución establece “que la información contemplada en el Anexo es la mínima que deberán contener los distintos informes de Presupuesto Ciudadano”.

Además, fija un “plazo de cinco (5) días hábiles a partir del 10 de agosto de 2021 para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de los Lineamientos aprobados por el artículo 1°”; y establece que “las observaciones deben ser remitidas por correo electrónico a la casilla [lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar](mailto:lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar), individualizando el remitente con nombre, apellido y número de documento.”

Por otra parte, en su Anexo, define los siguientes lineamientos para la elaboración de informes de Presupuesto Ciudadano:

- El “Informe de Presupuesto para el Ciudadano” debe complementar al Presupuesto Consolidado, a los Informes Trimestrales de Gestión y a la Cuenta de Inversión.
- Fija como objetivo principal “acercar a la ciudadanía la información pública en cualquier instancia del ciclo presupuestario del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”
- Determina que la Autoridad de Aplicación elaborará “*un informe en el que el contenido de los mismos se encuentre expuesto con lenguaje accesible y en forma simplificada y didáctica para vincular a la ciudadanía con el sistema de administración financiera de la Ciudad*” incorporando “el desarrollo teórico de conceptos propios del sistema presupuestario y la presentación de las distintas perspectivas que tiene la exposición de la información del documento al que se complementa.”

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Finalmente, expresa que la información se presentaría principalmente sobre la base de preguntas tales como: ¿qué es el presupuesto?; ¿cuál es el destino del gasto público?; ¿cómo se financia el presupuesto? y, por último, una exposición sobre la Cuenta Ahorro - Inversión y los resultados del ejercicio.

Su texto completo se incluye en el Anexo IV, Publicaciones en la Web del GCBA – Transparencia Presupuestaria.

Los informes relevados cumplen con estos lineamientos.

Con respecto al tercer párrafo del artículo 11, los informes de Presupuesto Ciudadano relevados **no cuentan con la información correspondiente a metas físicas proyectadas y ejecutadas.**

#### **VI.II.III – Capítulo 4 – Del Tratamiento Transparente**

##### **Artículo 12º**

**- Ley 6114**

Artículo 12.- La Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocará durante un plazo razonable y en forma sucesiva, a los representantes de cada una de las jurisdicciones a los efectos que expliquen el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad respecto de sus proyecciones de gasto y metas físicas de su jurisdicción.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 12.- Sin reglamentar.

No aplica procedimiento de relevamiento por parte de esta auditoría.

#### **VI.II.IV – Capítulo 5 – De la Planificación y Evaluación del presupuesto**

##### **Artículo 13º**

**- Ley 6114**

Artículo 13.- La Autoridad de aplicación arbitrará los medios para incorporar la participación por parte de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación



del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplado en la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación coordinará con las jurisdicciones y entidades las acciones referentes al cumplimiento de la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto, dentro del ámbito que corresponda conforme la competencia emanada de la ley de ministerios.

Mediante Nota<sup>9</sup> se solicitó a la OGEPU que describa cuáles fueron las acciones instrumentadas para dar participación a la ciudadanía en todas las instancias del proceso de planificación y evaluación del presupuesto en consonancia con los principios rectores de la ley.

Al respecto, la OGEPU respondió<sup>10</sup> que:

*“En virtud que el Ministerio de Hacienda y Finanzas no es el único actor que debe intervenir en la instrumentación de acciones que den una participación ciudadana en la planificación y evaluación del presupuesto, que la reglamentación se efectuó el año pasado, y los impactos que ha tenido la emergencia sanitaria como consecuencia del Covid-19, nos encontramos trabajando para dar una respuesta a la brevedad a esta solicitud de la Ley N° 6.114 y que sea compatibles con las competencias otorgadas por la Ley de Ministerio”*

Además, agregó que:

*“(…) en función de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 6.114, actualmente, esta Dirección General se encuentra trabajando con los organismos competentes en materia de participación ciudadana, a los*

9 Nota N°2022-00016144-AGCBA-DGASUNFI

10 IF-2022-27126994-GCABA-DGO CPP, punto 7.

*finde desarrollar un trabajo articulado que dé respuesta a lo solicitado en la normativa citada.*

*Este trabajo debe involucrar a las áreas de planificación de cada Jurisdicción/Entidad, por lo que nos encontramos estudiando la conformación de circuitos, flujos, análisis y captación de información, así como futuros cronogramas de actividades que impacten en el cronograma de formulación presupuestaria.*

*En consecuencia, los procedimientos a desarrollar se encuentran próximos a dictarse como resultado de todo el trabajo enunciado en el anterior párrafo.”*

La OGEPU no brindó más detalles acerca del trabajo mencionado.

#### **Artículo 14º**

**- Ley 6114**

Artículo 14.- Cada jurisdicción en colaboración con la Autoridad de aplicación establecerá un procedimiento interno para la recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 14.- Los procedimientos internos para la recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro, definidos en coordinación con la/s jurisdicción/esbajo cuya responsabilidad se encuentre la relación con los ciudadanos, serán publicados en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114”.

Al respecto, desde esta auditoría se solicitó la descripción sobre los procedimientos internos desarrollados a los fines de cumplimentar con el proceso de recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles.

La OGEPU respondió al respecto que “los procedimientos a desarrollar se encuentran próximos a dictarse”.

### VI.II.III – Capítulo 6 – Del Informe Trimestral de Ejecución Presupuestaria

#### Artículo 15º

- **Ley 6114**

Artículo 15.- El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como información adicional a la establecida por el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y lo establecido por la Ley 3297 (texto consolidado por Ley 6017) con sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, información de las metas físicas comprometidas e información estadística de relevancia para el análisis económico de la ejecución y las proyecciones esperadas del restante año en curso.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 15.- Sin reglamentar.

No aplica procedimiento.

### VI.II.III – Capítulo 7 – Del Indicador local de Transparencia Presupuestaria

- **Ley 6114**

Artículo 16.- La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizará el "indicador de transparencia presupuestaria" que tendrá por objeto la evaluación anualizada de las distintas instancias de elaboración, sanción, ejecución y control del presupuesto.

**Decreto Reglamentario N° 203/021**

Artículo 16.- Sin reglamentar.

No resulta competencia de la Autoridad de Aplicación de la Ley objeto del presente relevamiento la elaboración del Indicador de Transparencia Presupuestaria.

No obstante, respecto al mandato asignado a través de este artículo, debe mencionarse que aún no ha sido asignada esta labor como misión o función de un área específica de esta auditoría para que proceda a la elaboración de este indicador.

## **VII – DEBILIDADES**

1. No fueron desarrollados hasta la fecha Manuales de Procedimientos sobre Transparencia Activa.
2. La reglamentación de la Ley N°6.114 resulta incompleta; siendo que se encuentran sin reglamentar artículos que refieren a aspectos sustantivos que hace al espíritu de la Ley y sus Principios Rectores, en especial los referidos a los derechos de los ciudadanos y ciudadanas a conocer y participar activamente en cualquier instancia de proceso de Planificación y Evaluación del Presupuesto, sobre los que se hace mención seguidamente.
3. No se encuentra implementado el principio de Participación, rector en la ejecución de la Ley N° 6.114 de acuerdo al artículo 2°, que establece que se deben “habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto”
4. La apertura disponible en el link correspondiente a “Presupuesto Abierto” no permite acceder al gasto por Inciso ni Partida Principal sino que sólo por el total por Unidad Ejecutora, por lo que la información disponible para la ciudadanía no otorga herramientas para un análisis mínimo del mismo. Tampoco permite acceder a la distribución del gasto por objeto para cada Unidad Ejecutora ni por clasificación económica.
5. La página web referida en el artículo 8 de la Ley N° 6.114:
  - No cuenta con cuadros en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto Sancionado, el Vigente, el Comprometido



y el Devengado del corriente año por Carácter Institucional, según el mismo es definido en la Resolución 2020-4695-GCABA-MHFGC, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso a) de la Ley 6.114 bajo análisis.

- No cuenta con la información correspondiente a Unidad Ejecutora ni Programa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso c) de la Ley 6.114 bajo análisis.

- No cuenta con el detalle del Gasto por Ubicación Geográfica; solo muestran porcentajes generales sin diferenciar las diferentes etapas del presupuesto indicadas en el artículo 9 inciso g) de la Ley 6.114 bajo análisis.

- No cuenta con el detalle del Gasto por Fuente de Financiamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso h) de la Ley 6.114 bajo análisis.

- No cuenta con el detalle de los Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso i) de la Ley 6.114 bajo análisis.

- No cuenta con el detalle de los Recursos por Jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 inciso j) de la Ley 6.114 bajo análisis.

**6.** Los informes del “Presupuesto Ciudadano” no contienen la información relativa al inciso f) del artículo 7° (Informe de Cuenta de Inversión), tal cual es indicado en el artículo 11° de la Ley N° 6.114 bajo análisis.

**7.** Los informes del “Presupuesto Ciudadano” no cuentan con la información correspondiente a Metas Físicas proyectadas y ejecutadas, tal cual es indicado en el tercer párrafo del artículo 11°.

**8.** No se implementó lo establecido tanto en el artículo 13° de la Ley 6.114

bajo análisis como en su correspondiente reglamentación (incorporación de la participación de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación del Presupuesto de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires).

9. No se establecieron procedimientos internos para la recepción de observaciones ni propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 6.114 bajo análisis y en su respectiva reglamentación.

## **VIII – Conclusiones**

Del relevamiento efectuado concluimos que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha comenzado a garantizar la puesta en práctica de los diferentes rectores que componen la Ley 6114 y su Decreto Reglamentario 203/2021. Sin perjuicio de ello, aún faltan algunos aspectos referidos a su efectiva implementación.

## ANEXO I

### ANEXO NORMATIVO

#### **I - Ley 6114 - TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA**

Sanción: 13/12/2018 - Promulgación: Decreto N° 026/019 del 08/01/2019

Publicación: BOCBA N° 5534 del 10/01/2019

#### **CAPÍTULO I - ELEMENTOS COMUNES**

**Artículo 1º.-** Todo ciudadano tiene derecho a conocer cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires. La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria contemplada en los artículos 7 y 9 de la presente ley y conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 2º.-** Son principios rectores en la ejecución de la presente ley y tendrá efectos interpretativos respecto de aquello que la ley promueve, los siguientes:

- a. **Transparencia:** garantizar la publicidad de la información presupuestaria, las instancias del procedimiento, e información complementaria.
- b. **Accesibilidad:** garantizar la disponibilidad de la información pública presupuestaria tanto en formato digital como físico a quienes la soliciten en un único sitio.
- c. **Participación:** habilitar instancias de participación ciudadana y de asociaciones civiles interesadas en el proceso de planificación y evaluación del presupuesto.
- d. **Sencillez:** disponer de información en lenguaje entendible para el común de la ciudadanía, acompañada con material gráfico y cuadros comparativos que permitan mayor comprensión de las definiciones en política pública.

**Artículo 3º.-** La presente ley será de aplicación complementaria a lo dispuesto en las Leyes 70 (texto consolidado por Ley 6017), 3.297 (texto consolidado por Ley 6017), y 104 (texto consolidado por Ley 6017), sus respectivas modificatorias y sus decretos reglamentarios.

#### **CAPÍTULO II - DEL PRESUPUESTO ABIERTO**

**Artículo 4º.-** El Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, conforme la presente ley, deberá garantizar el acceso a la información pública presupuestaria por parte de la ciudadanía, y garantizar las prácticas de presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establecido por la presente Ley y su reglamentación.

**Artículo 5º.-** La información presupuestaria correspondiente deberá ser publicada en una misma sección o sitio web de manera entendible, ordenada y completa,



conteniendo toda la información disponible para la consulta por parte de los ciudadanos con sus respectivos anexos.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo al momento de la reglamentación.

**Artículo 7°.-** Serán de acceso público y deberán publicarse los siguientes informes presupuestarios conforme sus propios plazos y condiciones de publicación:

- a. Los informes trimestrales conforme el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), lo establecido por la Ley 3297 (texto consolidado por Ley 6017), y del artículo 19 de la presente ley;
- b. El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el artículo 19 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- c. El mensaje y proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo contemplado en el artículo 50 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- d. La Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada por la Legislatura;
- e. El Presupuesto Consolidado del Sector Público contemplado en el artículo 82 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- f. El informe de Cuenta de Inversión remitido a la Legislatura de la Ciudad en los términos del artículo 118 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- g. El informe de cierre realizado por la Auditoría General comprendido en el artículo 131 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017);
- h. Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 8°.-** La Autoridad de aplicación pondrá a disposición en la referida página web, cuadros en formato abierto con la información correspondiente al Presupuesto sancionado, el vigente, el comprometido y el devengado del corriente año.

La información deberá ser publicada conforme el régimen de publicidad establecido por el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

**Artículo 9°.-** La información correspondiente al artículo precedente deberá incluirse al menos en las siguientes categorías:

- a. Gasto por Carácter Institucional;
- b. Gasto por Clasificación Económica (corriente y de capital);
- c. Gasto por Jurisdicción, Unidad Ejecutora y Programa;
- d. Gasto por Organismo;
- e. Gasto por Objeto (inciso y principal);
- f. Gastos por Finalidad y Función;
- g. Gasto por Ubicación Geográfica;
- h. Gasto por Origen del Financiamiento;
- i. Recursos por Tipo, Clase, Concepto y Subconcepto;



j. Recursos por Jurisdicción.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación publicará en abril de cada año el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo.

### **CAPÍTULO III - DEL PRESUPUESTO CIUDADANO**

**Artículo 11.-** La información contenida en los incisos a), e), y f) del artículo 7, será complementada con un respectivo informe de "presupuesto ciudadano" los cuales deberán ser publicados en forma conjunta con el respectivo informe presupuestario por la autoridad de aplicación que en cada caso corresponda.

Los informes de presupuesto ciudadano contarán con información procesada por parte de la autoridad de aplicación con el objeto de facilitar la comprensión global del presupuesto conforme los Lineamientos del Presupuesto Ciudadano realizados. La disposición de la información deberá contemplar la composición del gasto por finalidad y funciones, geográfica y por jurisdicción, según corresponda.

Los informes de presupuesto ciudadano deberán presentar de forma clara las metas físicas proyectadas y las ejecutadas.

### **CAPÍTULO IV - DEL TRATAMIENTO TRANSPARENTE**

**Artículo 12.-** La Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocará durante un plazo razonable y en forma sucesiva, a los representantes de cada una de las jurisdicciones a los efectos que expliquen el proyecto de presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo de la Ciudad respecto de sus proyecciones de gasto y metas físicas de su jurisdicción.

### **CAPÍTULO V - DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 13.-** La Autoridad de aplicación arbitrará los medios para incorporar la participación por parte de la ciudadanía al proceso de planificación y evaluación del Presupuesto de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplado en la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017).

**Artículo 14.-** Cada jurisdicción en colaboración con la Autoridad de aplicación establecerá un procedimiento interno para la recepción de observaciones y propuestas de vecinos y asociaciones civiles sin fines de lucro al momento de iniciar la planificación del presupuesto para el siguiente ejercicio.

### **CAPÍTULO VI - DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo deberá remitir a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como información adicional a la establecida por el artículo 67 de la Ley 70 (texto consolidado por Ley 6017), y lo establecido por la Ley 3297

(texto consolidado por Ley 6017) con sus correspondientes modificaciones y decretos reglamentarios, información de las metas físicas comprometidas e información estadística de relevancia para el análisis económico de la ejecución y las proyecciones esperadas del restante año en curso.

## **CAPÍTULO VII DEL INDICADOR LOCAL DE TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA**

**Artículo 16.-** La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizará el "indicador de transparencia presupuestaria" que tendrá por objeto la evaluación anualizada de las distintas instancias de elaboración, sanción, ejecución y control del presupuesto.

**CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA:** Lo establecido por la presente Ley tendrá vigencia a partir del 1° de enero del 2020 en todas sus cláusulas.

**CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA:** La Autoridad de aplicación hará pública una propuesta de Lineamientos para el Presupuesto Ciudadano con la información mínima que los informes deberán incluir en cumplimiento con las directivas establecidas por la presente ley.

En el mismo acto fijará con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación, el inicio de un plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de la propuesta de Lineamientos. Las observaciones no serán vinculantes pero tendrán consideración obligatoria al momento de dictar la Resolución que fije los Lineamientos.

## **II - Reglamentación de la LEY N° 6.114** **Decreto N° 203/021**

Reglamentación del 11/06/2021  
Publicación: BOCBA N° 6149 del  
15/6/2021

Texto incluido en el cuerpo del presente Informe de Relevamiento

### **Proyecto de Resolución – Implementación de la Ley 6114**

La OGEPU en respuesta a nuestros requerimientos ha suministrado el siguiente Proyecto de Resolución; con Número de Referencia: C.E.E 2021-15.878.500-GCABA-DGOGPP

Su texto menciona lo siguiente:

VISTO: La Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 203/21,

el Expediente Electrónico N° 15878500-GCABA-DGOGPP/21, y CONSIDERANDO: Que la Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública presupuestaria en cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires y garantizar las prácticas del presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establece la misma y su reglamentación;

Que el artículo 11 de la ley mencionada establece que la información contenida en los incisos a), e) y f) de su artículo 7° será complementada con un respectivo informe de “presupuesto ciudadano”;

Que por su parte, la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 6.114 dispone que la Autoridad de Aplicación hará pública una propuesta de Lineamientos para el Presupuesto Ciudadano con la información mínima que los informes deberán incluir en cumplimiento con las directivas establecidas en dicha ley;

Que, de igual forma, la misma cláusula establece que en el mismo acto en que se haga la propuesta de lineamientos se debe fijar el plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de tal propuesta;

Que mediante el Decreto N° 203/21 se reglamentó la citada Ley N° 6.114;

Que a través del artículo 6° del Anexo del decreto mencionado se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, corresponde establecer la propuesta de los lineamientos básicos para la elaboración de los distintos informes de Presupuesto Ciudadano especificados en el artículo 11 de la Ley N° 6.114;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 6114, EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébense los Lineamientos para la elaboración de los informes de Presupuesto Ciudadano determinados en el artículo 11 de la Ley N° 6.114, que como Anexo (IF-2021-18515270-GCABADGOGPP) y a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que la información contemplada en el Anexo es la mínima que deberán contener los distintos informes de Presupuesto Ciudadano.

Artículo 3°.- Fijase el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del 10 de agosto de 2021 para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de los Lineamientos aprobados por el artículo 1°.

Las observaciones deben ser remitidas por correo electrónico a la casilla [lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar](mailto:lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar), individualizando el remitente con nombre, apellido y número de documento.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a

la Auditoría General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

## **ANEXO**

### **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE PRESUPUESTO CIUDADANO – LEY N° 6.114**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 6.114, se debe complementar a los documentos presupuestarios como el Presupuesto Consolidado, los Informes Trimestrales de Gestión y a la Cuenta de Inversión con un respectivo informe denominado “Informe de presupuesto para el Ciudadano”.

El objetivo principal es acercar a la ciudadanía la información pública en cualquier instancia del ciclo presupuestario del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación elaborará en forma simultánea y en las fechas correspondientes a la producción de cada uno de los documentos mencionados previamente, un informe en el que el contenido de los mismos se encuentre expuesto con lenguaje accesible y en forma simplificada y didáctica para vincular a la ciudadanía con el sistema de administración financiera de la Ciudad.

El contenido de los informes abarca: el desarrollo teórico de conceptos propios del sistema presupuestario y la presentación de las distintas perspectivas que tiene la exposición de la información del documento al que se complementa.

En cuanto al desarrollo teórico de conceptos propios del sistema presupuestario, el informe define el concepto de Presupuesto Público, incorpora la comprensión del ciclo presupuestario con su correspondiente descripción en etapas, y presenta el marco normativo del sistema presupuestario en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información se presenta principalmente sobre la base de preguntas tales como: ¿qué es el presupuesto?, ¿cuál es el destino del gasto público?, ¿cómo se financia el presupuesto? y, por último, una exposición sobre la Cuenta Ahorro - Inversión y los resultados del ejercicio.

Las preguntas identificadas anteriormente tienen por objeto exponer las distintas perspectivas de análisis presupuestario.

Entre otras, podrá apreciarse el presupuesto por finalidad y función, por jurisdicción y ubicación geográfica. El Informe de Presupuesto Consolidado, incorpora la definición y la presentación de las Empresas y Sociedades del Estado, que están contenidas en la presentación de la Cuenta de Ahorro — Inversión.

Esta información no se encontrará en los Informes Trimestrales ni en el Informe de Cuenta de Inversión. Todos los informes contienen un conjunto de links que permitirán profundizar el análisis de cada uno de los puntos expuestos en el informe.



### **III - Resolución 3131/2021 29/7/2021 S/proyecto de Resolución**

**Referencia:** C.EX-2021-15878500- -GCABA-DGOGPP

**VISTO:** La Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 203/21, el Expediente Electrónico N° 15878500-GCABA-DGOGPP/21, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública presupuestaria en cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires y garantizar las practicas del presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establece la misma y su reglamentación;

Que el artículo 10 de la ley mencionada establece que la autoridad de aplicación publicará en abril de cada año el cronograma orientativo de publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo;

Que mediante el Decreto N° 203/21 se reglamentó la citada Ley N° 6.114;

Que a través del artículo 6° del Anexo del decreto mencionado se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, por su parte, el artículo 10 del Anexo del decreto citado dispone que el cronograma orientativo de publicación de informes y etapas de elaboración del proyecto de presupuesto será publicado en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114”;

Que en consecuencia, resulta necesario establecer el cronograma de publicación de los respectivos informes y etapas que ordena la Ley N° 6.114 y disponer su publicación en el sitio web correspondiente;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 6114,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el cronograma orientativo de publicación de los informes establecidos en la Ley N° 6.114 y de las distintas etapas de la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022, el que como Anexo (IF-2021-21816402 -GCABA-DGOGPP) y a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dispónese la publicación del cronograma aprobado por el artículo 1°, en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114” correspondiente al Ministerio de Hacienda y Finanzas dentro sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Legislatura de la Ciudad



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

*“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

---

Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a la Auditoría General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

**ANEXO**  
**Cronograma de Publicación de Información Presupuestaria Ley N° 6.114**  
**Ejercicios 2020 y 2021**

Año	Meses	Detalle	Normativa	Responsable		Observación	
				Primario	Coordinador		
2021	Septiembre	Proyecto de Ley de Presupuesto 2022	Art. 59 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación Conjunta a la Legislatura antes del 30/09	
		Mensaje de Proyecto de Ley de Presupuesto 2022	Art. 59 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas		
		Plan Plurianual de Inversiones 2022	Art. 59 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas		
	Octubre						
	Noviembre	Informe trimestral de Recursos y Gastos Tercer Trimestre 2021	Art. 67 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación a la Legislatura a los 30 días hábiles de terminado el trimestre	
		Informe de Presupuesto Ciudadano del Tercer Trimestre 2021	Art. 7° y 11 Ley N° 6.114	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con el Informe presupuestario del art. 67 Ley N° 70	
	Diciembre						
	2022	Enero					
		Febrero	Informe Trimestral de Recursos y Gastos Cuarto Trimestre Provisorio 2021	Art. 67 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación a la Legislatura a los 30 días hábiles de terminado el trimestre
			Informe de Presupuesto Ciudadano del Cuarto Trimestre 2021	Art. 7° y 11 Ley N° 6.114	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con el Informe presupuestario del art. 67 Ley N° 70
Marzo							
Abril		Cronograma de Publicación de Información Ley N° 6.114 - Ejercicio 2022	Art. 10 Ley N° 6.114	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas		
		Cronograma de Actividades para Formulación de Proyecto de Presupuesto 2023	Art. 26 Decreto N° 1.000/99 Reglamentario art. del 48 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Es aprobado por Decreto del Jefe de Gobierno	
Mayo							
Junio		Informe Cuenta de Inversión 2021	Art. 118 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Remitida a la Legislatura antes del cuarto mes de las sesiones ordinarias	
		Informe de Presupuesto Ciudadano de la Cuenta de Inversión 2021	Art. 7° y 11 Ley N° 6.114	D.G.Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con la Cuenta de Inversión 2021	



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

**ANEXO**

**Cronograma de Publicación de Información Presupuestaria Ley N° 6.114  
Ejercicios 2020 y 2021**

Año	Meses	Detalle	Normativa	Responsable		Observación
				Primario	Coordinador	
2021	Enero	Ley de Presupuesto 2021	Art. 54 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Se publica la promulgación de la Ley una vez sancionada y el Decreto de Distribución Administrativa de sus créditos
	Febrero	Informe Trimestral de Recursos y Gastos del Cuarto Trimestre Provisoria 2020	Art. 67 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación a la Legislatura a los 30 días hábiles de terminado el trimestre
	Marzo	Presupuesto Consolidado 2021	Art. 62 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Se presenta antes del 31 de Marzo y una vez aprobado se remite para conocimiento a la Legislatura
		Informe de Presupuesto Ciudadano del Presupuesto Consolidado 2021	Art. 7° y 13 Ley N° 6.114	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con el decreto aprobatorio de Presupuesto Consolidado 2021
	Abril	Cronograma de Publicación de Información Ley N° 6.114 - Ejercicio 2020 y 2021	Art. 10 Ley N° 6.114	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	
		Cronograma de Actividades para Formulación de Proyecto de Presupuesto 2022	Art. 26 Decreto N° 1200/99 reglamentario del art. 48 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Es aprobado por Decreto del jefe de Gobierno
	Mayo	Informe trimestral de Recursos y Gastos Primer Trimestre 2021	Art. 67 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación a la Legislatura a los 30 días hábiles de terminado el trimestre
		Informe de Presupuesto Ciudadano del Primer Trimestre 2021	Art. 7° y 13 Ley N° 6.114	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con el informe presupuestario del art. 67 Ley N° 70
	Junio	Informe Cuenta de Inversión 2020	Art. 148 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Remitida a la Legislatura antes del cuarto mes de las sesiones ordinarias
	Julio					
	Agosto	Informe Trimestral de Recursos y Gastos Segundo Trimestre 2021	Art. 67 Ley N° 70 (texto consolidado por Ley 6.347)	D. G. Contaduría	Ministerio de Hacienda y Finanzas	Presentación a la Legislatura a los 30 días hábiles de terminado el trimestre
		Informe de Presupuesto Ciudadano del Segundo Trimestre 2021	Art. 7° y 13 Ley N° 6.114	D.G. Oficina de Gestión Pública y Presupuesto		Publicación en forma conjunta con el informe presupuestario del art. 67 Ley N° 70

EP-2021-2181640-ACA/BA-DG0603PP

Página 1 de 2



#### IV - Resolución 2801/2021 12/7/2021

**Referencia:** C.E.E 2021-15.878.500-GCABA-DGOGPP S/Proyecto de Resolución

**VISTO:** La Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 203/21, el Expediente Electrónico N° 15878500-GCABA-DGOGPP/21, y **CONSIDERANDO:** Que la Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública presupuestaria en cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires y garantizar las prácticas del presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establece la misma y su reglamentación;

Que el artículo 11 de la ley mencionada establece que la información contenida en los incisos a), e) y f) de su artículo 7° será complementada con un respectivo informe de “presupuesto ciudadano”;

Que por su parte, la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley N° 6.114 dispone que la Autoridad de Aplicación hará pública una propuesta de Lineamientos para el Presupuesto Ciudadano con la información mínima que los informes deberán incluir en cumplimiento con las directivas establecidas en dicha ley;

Que, de igual forma, la misma cláusula establece que en el mismo acto en que se haga la propuesta de lineamientos se debe fijar el plazo de cinco (5) días hábiles para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de tal propuesta;

Que mediante el Decreto N° 203/21 se reglamentó la citada Ley N° 6.114;

Que a través del artículo 6° del Anexo del decreto mencionado se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, corresponde establecer la propuesta de los lineamientos básicos para la elaboración de los distintos informes de Presupuesto Ciudadano especificados en el artículo 11 de la Ley N° 6.114;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 6114,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébense los Lineamientos para la elaboración de los informes de Presupuesto Ciudadano determinados en el artículo 11 de la Ley N° 6.114, que como Anexo (IF-2021-18515270-GCABADGOGPP) y a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Establécese que la información contemplada en el Anexo es la mínima que deberán contener los distintos informes de Presupuesto Ciudadano.

Artículo 3°.- Fijase el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del 10 de agosto de 2021 para la recepción de observaciones ciudadanas respecto de los Lineamientos aprobados por el artículo 1°. Las observaciones deben ser *remitidas por correo electrónico a la casilla [lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar](mailto:lineamientospresupuestociudadano@buenosaires.gob.ar), individualizando el remitente con nombre, apellido y número de documento.*

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría y a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a la Auditoría General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

## **ANEXO**

### **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE PRESUPUESTO CIUDADANO – LEY N° 6.114**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 6.114, se debe complementar a los documentos presupuestarios como el Presupuesto Consolidado, los Informes Trimestrales de Gestión y a la Cuenta de Inversión con un respectivo informe denominado “Informe de presupuesto para el Ciudadano”.

El objetivo principal es acercar a la ciudadanía la información pública en **cualquier instancia del ciclo presupuestario** del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Autoridad de Aplicación elaborará en forma simultánea y en las fechas correspondientes a la producción de cada uno de los documentos mencionados previamente, un informe en el que el contenido de los mismos se encuentre expuesto con lenguaje accesible y en forma simplificada y didáctica para vincular a la ciudadanía con el sistema de administración financiera de la Ciudad.

El contenido de los informes abarca: el desarrollo teórico de conceptos propios del sistema presupuestario y la presentación de las distintas perspectivas que tiene la exposición de la información del documento al que se complementa.

En cuanto al desarrollo teórico de conceptos propios del sistema presupuestario, el informe define el concepto de Presupuesto Público, incorpora la comprensión del ciclo presupuestario con su correspondiente descripción en etapas, y presenta el marco normativo del sistema presupuestario en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información se presenta principalmente sobre la base de preguntas tales como: ¿qué es el presupuesto?, ¿cuál es el destino del gasto público?, ¿cómo se financia el presupuesto? y, por último, una exposición sobre la Cuenta Ahorro - Inversión y los resultados del ejercicio.

Las preguntas identificadas anteriormente tienen por objeto exponer las distintas perspectivas de análisis presupuestario. Entre otras, podrá apreciarse el presupuesto por finalidad y función, por jurisdicción y ubicación geográfica.

El Informe de Presupuesto Consolidado, incorpora la definición y la presentación de las Empresas y Sociedades del Estado, que están contenidas en la presentación de la Cuenta de Ahorro — Inversión. Esta información no se encontrará en los Informes Trimestrales ni en el Informe de Cuenta de Inversión.

Todos los informes contienen un conjunto de links que permitirán profundizar el

análisis de cada uno de los puntos expuestos en el informe.

#### **V - Resolución 2537/2022 16/5/2022**

**Referencia:** E.E-2022-13.193.515-GCABA-DGOGPP - Resolución Cronograma Orientativo de Publicación de Ley N° 6.114

**VISTO:** La Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 203/21, el Expediente Electrónico N° 13.193.515-GCABA-DGOGPP/22, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 6.114 (texto consolidado por Ley N° 6.347) tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública presupuestaria en cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires y garantizar las prácticas del presupuesto abierto entendido como la accesibilidad de los vecinos a la información presupuestaria general, contable y financiera que hagan a la estructura económica de gastos de la Ciudad conforme lo establece la misma y su reglamentación;

Que el artículo 10 de la ley mencionada establece que la autoridad de aplicación publicará en abril de cada año el cronograma orientativo de la publicación de los respectivos informes y de las distintas etapas en la elaboración del proyecto de presupuesto por parte del Poder Ejecutivo;

Que mediante el Decreto N° 203/21 se reglamentó la citada Ley N° 6.114;

Que a través del artículo 6 del Anexo del decreto mencionado se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.114 al Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, por su parte, el artículo 10 del Anexo del decreto citado dispone que el cronograma orientativo de publicación de informes y etapas de elaboración del proyecto de presupuesto será publicado en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114”;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer el cronograma de publicación de los respectivos informes y etapas que ordena la Ley N° 6.114 y disponer su publicación en el sitio web correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 6.114,

#### **EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el cronograma orientativo de publicación de los informes establecidos en la Ley N° 6.114 y de las distintas etapas de la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, el que como Anexo (IF-2022-17961010-GCABA-DGOGPP) y a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dispónese la publicación del cronograma aprobado por el artículo 1°, en el link “Transparencia Presupuestaria — Ley N° 6.114” correspondiente al Ministerio de Hacienda y Finanzas dentro sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y a la Auditoría General de la Ciudad, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese.

## ANEXO II

### **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Introducción**

En el transcurso del año 2002, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), a través de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, puso en marcha el **Presupuesto Participativo (PP)**, un proceso de democracia participativa, voluntaria y universal **contemplado en el Art. 52 de la Constitución de la Ciudad y los Art. 9 y 29 de la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público** que sirve para el debate, elaboración, control y seguimiento del Presupuesto Anual, del Programa General de Gobierno y del Plan de Inversiones.

De esta manera se abrió un espacio de intervención participativa de los vecinos en los asuntos públicos de la Ciudad, facilitando el control democrático de la Administración y dando cuenta de la nueva realidad del barrio como espacio de protagonismo ciudadano.

Esta herramienta de democracia participativa se implementó en el marco de una grave crisis de representatividad de las instituciones democráticas y de una honda recesión económica que impactó en el tejido social de la Ciudad y limitó los recursos de la gestión local-, y ayudó a reducir la brecha abierta entre el Estado y la sociedad civil.

Teniendo en cuenta lo trascendente e innovador que significa la adopción de este tipo de medidas en la práctica ciudadana, es más que probable que en su aplicación puedan presentarse situaciones a ser revisadas y corregidas con el fin de mejorar su uso, ejercicio en el que a la propia participación de los vecinos y a su rol activo le cabe la mayor responsabilidad.

#### **1. Antecedentes**

Después del año 1996 se implementaron en la Ciudad de Buenos Aires mecanismos de democracia semi-directa en diferentes modalidades y áreas. Pero todos ellos -por su naturaleza- tuvieron un alcance más o menos acotado tanto en el ámbito gubernamental como a escala de la comunidad.

Por otra parte, desde hace varios años organizaciones sociales y sindicales de distinto tipo vienen haciendo un trabajo de difusión y concientización sobre el Presupuesto Participativo. Tal es el caso del Instituto de Estudios sobre Estado y Participación de la Asociación de Trabajadores del Estado, adherida a la Central de Trabajadores Argentinos (IDEP-ATE/CTA), impulsora de su inclusión en el texto constitucional; Poder Ciudadano; Redes de Planificación Participativa y Gestión Asociada (Buenos Aires Viva - Red Gestión Asociada del Oeste, Flacso); Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (Cippec). Por su trayectoria estas organizaciones conformaron oportunamente, en el lanzamiento del Presupuesto Participativo en el año 2002, el Consejo Asesor y hoy forman parte del Consejo Provisorio del Presupuesto Participativo (CPP).

Cabe recordar, además, que esta iniciativa reconoce experiencias exitosas en el Cono Sur del Continente desde que se lanzó por primera vez en Porto Alegre a fines de los '80, con resultados reconocidos internacionalmente en materia de inclusión social, radicalización de la democracia y descentralización político-administrativa. Con estos antecedentes, frente a la gravedad de la crisis de fines de 2001 y comienzos de 2002, el GCABA salió al encuentro de los vecinos en cada barrio de la Ciudad, quienes se incorporaron tanto desde las organizaciones vecinales como desde su protagonismo individual, dotando así del contenido indispensable a esta herramienta participativa. Este mecanismo de participación y control en la elaboración y ejecución de las políticas públicas, después de algunas resistencias iniciales, terminó convocando a cerca de 10.000 habitantes en el primer año de gestión.

### **1. Prioridades Barriales 2002**

Como experiencia inaugural de alrededor de un mes de duración, entre el 7 de junio y el 8 de julio del año pasado se ejecutó el Plan de Prioridades Barriales 2002. Se trató de un ejercicio breve e intenso de participación para que los vecinos se apropiaran del instrumento, estableciendo prioridades barriales en la ejecución del Presupuesto de la segunda mitad del 2002.

De esa experiencia piloto participaron 4500 vecinos en 16 Foros Barriales, uno por cada Centro de Gestión y Participación (CGP). Se trabajó en 8 Comisiones Temáticas y en ellos se definieron 338 prioridades barriales para ser realizadas durante el segundo semestre del presupuesto que estaba en ejecución, luego de mantener alrededor de 250 reuniones con funcionarios de todas las áreas centrales del Gobierno.

### **2. Presupuesto Participativo 2003**

En julio se inició el Presupuesto Participativo 2003 creándose instancias formalizadas para la participación de organizaciones no gubernamentales, sociales, vecinales, redes y otras formas de articulación de los ciudadanos, tanto en el nivel central como en el ámbito de cada CGP.

Para la gestión del Presupuesto Participativo se tomó el territorio de cada uno de los

dieciséis CGP's como área geográfica de aplicación institucional, subdivididos en 43 Áreas Barriales del PPP, tomando en cuenta criterios de identidad cultural y asegurando que la centralidad propia de cada barrio no resultara fragmentada arbitrariamente.

Del 1° de julio al 23 de agosto de 2002 se desarrollaron los 43 Foros Barriales del Plan, que se constituyeron esta vez con seis Comisiones Temáticas cada uno. Finalmente, unos 9.450 vecinos fueron definiendo sus prioridades las que votaron en los foros de cierre de cada área barrial.

Una vez establecidas éstas, durante septiembre se realizaron los Plenarios de Delegados Relatores (en el futuro “delegados temáticos”) por Comisiones Temáticas a escala de toda la Ciudad con los secretarios de las áreas centrales del Gobierno y sus respectivos gabinetes. Con ellos, los Delegados pudieron definir en forma directa cómo cada prioridad establecida por los vecinos iba a ser incorporada al Proyecto de Presupuesto.

En el Mensaje de Elevación del mismo, el Jefe de Gobierno informó a los legisladores que "el presente Proyecto de Ley refleja, por otra parte, la labor de las Comisiones Temáticas integradas con la participación de los Foros Barriales del Plan de Presupuesto Participativo 2003. En tal sentido, este Proyecto constituye un primer hito en el mecanismo de participación ciudadana previsto en el artículo 52 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, brindando a los ciudadanos la posibilidad de establecer prioridades en la asignación de los recursos públicos, aún dentro del marco de estricta restricción presupuestaria que imponen las presentes circunstancias" .

En dicho Mensaje al Proyecto de Ley -incorporadas como anexo- estuvieron presentes las 189 prioridades presupuestarias de escala barrial votadas por los vecinos; las cuales finalmente no tuvieron objeciones por parte de la Legislatura y por ende quedaron incorporadas para ser ejecutadas durante el corriente año.

### **1. Consejo Provisorio del PP**

El 14 de septiembre del año pasado, el Jefe de Gobierno puso en funciones al Consejo Provisorio del Presupuesto Participativo (CPP), primer instrumento de democracia participativa de la Ciudad.

Se trata de un órgano de cogestión entre el Poder Ejecutivo y la sociedad civil, del que participan los 43 vecinos consejeros que fueron votados en cada uno de los Foros Barriales, 10 consejeros del Gobierno y 4 representantes de organizaciones no gubernamentales, sociales, vecinales, redes socio-gubernamentales .

El CPP actualmente tiene a su cargo, entre otras funciones, la de coordinar el Presupuesto Participativo, difundiendo y organizando los diferentes mecanismos e instancias de participación y estableciendo las instancias de control y seguimiento del presupuesto en ejecución.

### **2. Consolidación del Proceso**

Considerando el proceso del año pasado fue heterogéneo, tanto en lo referido al



volumen de participación de los vecinos en cada área barrial y en cada CGP, como así también a la calidad y extensión del debate en las Comisiones Temáticas - como era inevitable por ser el primer año de ejecución- esto se tradujo en algunos desfases en cuanto a la conformación de la Matriz del Presupuesto y a la propia metodología

de participación. Por ello, y tomando en cuenta la experiencia vivida con sus aciertos y errores, sus potencialidades y carencias, este año el CPP ha incorporado una serie de modificaciones que apuntan a ampliar y consolidar el Presupuesto Participativo y garantizar la superación paulatina del propio proceso, mejorando la metodología de participación y la incorporación precisa y detallada de las prioridades que fijan los vecinos.

**Presupuesto Participativo: los ciudadanos deciden, el Gobierno realiza Pautas de Funcionamiento del Presupuesto Participativo**

**Duración:** El ciclo de debate y elaboración del Presupuesto Participativo de cada ejercicio tendrá una duración total de cinco meses, finalizando durante el mes de agosto.

**Instancias de Participación Ciudadana:** Foro Promotor, Asambleas barriales, Ronda de consultas con los funcionarios y Consejos Comunales del Presupuesto Participativo.

**Coordinación del Presupuesto Participativo en cada CGPC:** La coordinación del proceso de debate y elaboración de los proyectos y otras instancias de participación en cada CGPC estarán a cargo de un/a Coordinador/a designado a dichos efectos por la Subsecretaría de Atención Ciudadana.

**Foro Promotor**

Se realizará una única reunión en cada CGPC para dar inicio al Ciclo del Presupuesto Participativo. La misma es abierta a todos los vecinos y vecinas con domicilio en la Comuna que le corresponda y es convocada por el Director General y el Coordinador de Presupuesto Participativo de cada CGPC. Cada institución o vecino participante deberá completar el formulario de registro para la participación en este foro.

**Objetivos del Foro:**

- Definir el cronograma de celebración de las Asambleas.
- Definir el plan de difusión de las Asambleas.

**Asambleas Barriales**

A los fines del Presupuesto Participativo (PP) se utilizará la división territorial establecida en el anexo de la Ley Orgánica de Comunas N° 1777. En cada barrio se deberán celebrar al menos cuatro Asambleas. Estas Asambleas serán coordinadas por el/la Coordinador/a del Presupuesto Participativo de cada CGPC.

Pueden participar del ciclo de Asambleas Barriales los vecinos mayores de dieciocho años con domicilio correspondiente en el CGPC o quienes desarrollen su actividad



principal comercial o comunitaria lo cual deberá ser documentado. Para participar de las Asambleas los asistentes completarán un formulario de registro con sus datos para que el CGPC confeccione el listado de participantes. El CGPC llevará actas de todas las instancias deliberativas y decisorias del proceso de Presupuesto Participativo.

### **Objetivos de las Asambleas:**

#### **Primera Asamblea:**

La primera Asamblea tendrá como objetivo informarse sobre el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo y expresar las necesidades y los problemas barriales. El/la coordinador/a presenta a los asistentes la modalidad de trabajo que consiste en que los vecinos se reúnan para trabajar en talleres temáticos simultáneos con la asistencia de facilitadores designados por el/ la Coordinador/a del CGPC. Tanto el rol de los/las Coordinadores/as como el de los/las facilitadores/as es ordenar el uso de la palabra, promover el debate entre los participantes y explicar los alcances, posibilidades y funcionamiento del Presupuesto Participativo.

Los talleres serán los siguientes:

1. Proyectos Sociales: referidos a cultura, salud, educación, deportes, derechos humanos, producción y empleo.
2. Proyectos Urbanos: referidos a espacio público, medio ambiente y desarrollo urbano.

Se informa a los asistentes que en la segunda Asamblea se elegirán un/una Delegado/a Titular y dos suplentes por Taller temático. Los candidatos/as no deberán ser funcionarios del Gobierno.

Además, los participantes serán informados de que en la cuarta o última Asamblea se llevará a cabo la elección de un Consejero/a titular y un/una suplente por barrio.

El requisito para ser candidato/a a Consejero/a barrial es haber asistido al 75% de las Asambleas y haber sido previamente Delegado/a temático/a.

El requisito para votar Consejero/a barrial es haber asistido al 50% de las asambleas.

Se informará también que la votación a Consejero/a será secreta.

Una vez informada la modalidad de trabajo se invitará a los vecinos a inscribirse en los talleres. Cada facilitador llevará la planilla de asistencia.

#### **Segunda Asamblea:**

Durante la segunda Asamblea se trabajará en los talleres temáticos y se elegirán los/las Delegados/as temáticos entre los vecinos participantes de cada uno de los talleres. Serán elegidos por simple mayoría, un/una Delegado/a temático titular y dos delegados/as temáticos suplentes. De esta forma quedarán dos Delegados/as temáticos titulares y cuatro Delegados/as temáticos suplentes por cada barrio.

Se formularán los proyectos por escrito.

#### **Ronda de Consulta con los Funcionarios**

Entre el lapso de la segunda y tercera Asamblea los Delegados/as temáticos, el/la Coordinador/a del Presupuesto Participativo de cada CGPC y el/la Coordinador/a



General del Presupuesto Participativo realizarán una ronda de consultas con los funcionarios correspondientes a cada área sobre la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los proyectos elaborados. Estas rondas quedarán sujetas a las agendas de los diferentes funcionarios.

**Tercera Asamblea:**

Durante la tercera Asamblea se continuará el trabajo en talleres sobre la elaboración de los proyectos ejecutables.

**Cuarta Asamblea:**

Durante la cuarta Asamblea se realizará una puesta en común entre ambos talleres. Asimismo, se postularán los/las Delegados/as temáticos tanto titulares como suplentes que deseen ser candidatos/as a Consejeros/as barriales. Cada Coordinador/a los/ las invitará a llenar el formulario correspondiente. Se elige un/una Consejero/a titular y uno/una suplente por cada barrio. La votación se realizará de forma secreta.

**Consejos Comunales del Presupuesto Participativo**

Una vez finalizado el escrutinio se conforma el Consejo de cada CGPC que quedará representado por un Consejero/a Titular y un Consejero/a Suplente por cada barrio que componga el CGPC los/las cuales serán asistidos por el/la Coordinador/a de Presupuesto Participativo del CGPC.

El mandato de los/ las consejeros/ as caducará en agosto del siguiente año, fecha en la que serán elegidos los/las consejeros/as del Presupuesto Participativo del año próximo.

**Período de exhibición y votación de los proyectos: "Los porteños decidimos"**

Finalizada la última Asamblea, se reúne el Consejo de cada CGPC y elabora el listado de proyectos y una síntesis de cada uno para su exhibición en las carteleras de los CGPC, Instituciones barriales u otros medios de comunicación. Asimismo los proyectos aprobados serán publicados en el sitio web del GCBA durante dos semanas.

Concluido el período de exhibición, cada vecino podrá votar, durante una semana, la realización de un único proyecto por cada taller temático de su barrio de manera tal de fijar prioridades. Concluido el escrutinio se informarán los resultados. El proyecto más votado de cada taller de cada barrio será incorporado en el anteproyecto de presupuesto que cada ministerio eleva a la Legislatura.

**Seguimiento de los Proyectos**

El/la Coordinador/a del Presupuesto Participativo de cada CGPC, los Consejeros/as Titulares y Suplentes electos realizarán un seguimiento de cada proyecto elevado desde su inclusión en el anteproyecto presupuestario que se elevará a la Legislatura de la Ciudad Autónoma para su aprobación, hasta su ejecución.



## **Reglamentación - Mayo de 2004**

1. Principios
2. Objetivo
3. Instancia de Participación
4. Desarrollo del ciclo de asambleas barriales
5. Criterios de regulación
6. Responsabilidad Institucional

### **1. Principios**

#### **El Presupuesto Participativo promueve:**

1. La participación de los habitantes de la Ciudad en el proceso de toma de decisiones y el control de la gestión pública de la Ciudad.
2. El desarrollo humano y económico equilibrado, que supere las desigualdades zonales de la ciudad.
3. El libre acceso de todos los habitantes de la Ciudad al Ciclo de las Asambleas Barriales, tanto a sus plenarios como a las Comisiones Temáticas.
4. El acceso a la información pública oportuna, completa y clara.
5. La difusión de la convocatoria a las Asambleas Barriales, de la metodología del proceso y de los resultados obtenidos en las mismas y en el CPP.
6. La autonomía y pluralidad de los mecanismos de participación.
7. La flexibilidad de los procedimientos.

### **2. Objetivo**

#### **Son objetivos del Presupuesto Participativo:**

- Incrementar la participación de la comunidad en la definición, ejecución y control de las políticas del gobierno.
- Estrechar la relación entre el gobierno, los vecinos y las organizaciones de la sociedad civil.
- Definir las prioridades de las distintas comunidades territoriales para su incorporación al Presupuesto de la Ciudad.
- Aumentar el conocimiento de los vecinos de la ciudad sobre los asuntos públicos.
- Elaborar un diagnóstico participativo de las áreas territoriales correspondientes a cada Centro de Gestión y Participación.
- Elaborar proyectos de escala local que contribuyan al desarrollo de los distintos barrios de la ciudad.
- Facilitar la concreción de iniciativas de gestión asociada y de autogestión para contribuir al desarrollo de las comunidades locales.

### 3. Instancias de Participación

La participación de los ciudadanos en el PP es de carácter directo y voluntaria y privilegia el espacio local y de proximidad. El sistema contempla:

- Ciclo de las Asambleas Barriales, con sus correspondientes Comisiones Temáticas.
- Foros Regionales.
- Consejo de Presupuesto Participativo.
- Paritarias Regionales

#### 3.1. Asambleas Barriales

El **Ciclo de las Asambleas Barriales** es el núcleo principal del sistema de participación. Está concebido como un ámbito democrático, participativo y de construcción de ciudadanía.

El Foro Regional convoca a todos los vecinos residentes dentro de cada Área Barrial de su competencia al proceso de Asambleas Barriales del PP. Ese proceso se desarrolla a través de una serie de encuentros y constituye una de las instancias de mayor trascendencia de todo el PP, ya que en ellos se establecen de forma directa las prioridades barriales y a escala urbana para el Presupuesto Participativo.

Las Asambleas Barriales funcionan con una metodología de trabajo participativa que garantiza la intervención efectiva de todos los vecinos y lo hacen en un lugar público dentro de la geografía de cada Área Barrial.

El proceso de Asambleas Barriales consta de diferentes momentos -que sintéticamente se podrían expresar en: informarse sobre el desarrollo del proceso, conocer y enriquecer el diagnóstico participativo (elaborado por el Foro Regional del PP), elaborar proyectos para el desarrollo local, definir y elegir las prioridades presupuestarias de cada comunidad.

#### 3.2. Foro Regional del Presupuesto Participativo

El Foro Regional del Presupuesto Participativo es la instancia en la que –según la etapa- las autoridades de cada Centro de Gestión y Participación (C.G.P), el Enlace Operativo del Presupuesto Participativo de cada C.G.P., los Consejeros del Presupuesto Participativo del C.G.P., los Delegados Temáticos y los representantes de organizaciones de la sociedad civil con actuación en el área territorial del C.G.P., definen la implementación del proceso en el ámbito del CGP, elaboran el diagnóstico participativo del área territorial correspondiente al CGP, e integran las propuestas elaboradas por las respectivas Comisiones Temáticas y conciertan su concreción con los representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad.

#### 3.3. Consejo del Presupuesto Participativo

El Consejo de Presupuesto Participativo (CPP) constituye una instancia cogestiva de carácter público en la que se encuentran representados los vecinos participantes del proceso de Presupuesto Participativo, el Gobierno de la Ciudad y organizaciones de

la sociedad civil que han propiciado la implementación del proceso en la Ciudad de Buenos Aires y trabajan para su fortalecimiento y desarrollo.

El CPP se encuentra compuesto por un Consejero representante de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales de cada una de las Áreas Barriales en las que se divide a la ciudad para la implementación del proceso; un Consejero representante de cada una de las organizaciones citadas en el párrafo anterior -cuya participación en el CPP haya considerado el mismo cuerpo- y Consejeros representantes del Gobierno de la Ciudad.

El CPP tiene las funciones de elaborar el reglamento del proceso, controlar su aplicación, efectuar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y prioridades presupuestarias votados por los vecinos y considerar y cogestionar con el Gobierno de la Ciudad y al Consejo del Plan Estratégico las propuestas cuya escala supere el ámbito territorial local y/o el horizonte temporal inmediato.

El CPP, como órgano de aplicación del Reglamento del Presupuesto Participativo, resolverá las cuestiones que pudieran derivarse del ejercicio de este reglamento y efectuará los cambios que pudieran sugerirse desde los foros de participación.

### **3.4. Paritarias Regionales**

Las Paritarias Regionales constituyen el ámbito en el que los Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales de cada C.G.P., los Delegados Temáticos del ciclo 2005 de cada CGP y los funcionarios representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad, formalizan los consensos alcanzados respecto de los proyectos y prioridades presupuestarias votadas, a través de un Acta Acuerdo y elaboran la matriz definitiva de cada CGP, para ser incluida por el Poder Ejecutivo en el proyecto de Ley de Presupuesto 2005.

## **4. Desarrollo del ciclo de asambleas barriales**

### **4.1. Primer encuentro del Foro Regional del Presupuesto Participativo**

- **Participantes:**

- Autoridades del C.G.P.
- Enlace Operativo del Presupuesto Participativo del C.G.P.
- Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil con actuación en el ámbito territorial del C.G.P. convocadas por las autoridades del CGP, de acuerdo al consenso alcanzado con los Consejeros y Delegados Temáticos.



- **Tareas:**

- Elaborar el diagnóstico participativo del área territorial del C.G.P. considerando la información suministrada por las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad y el resultado de los relevamientos efectuados por el C.G.P., los Consejeros y Delegados Temáticos y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil con actuación en el área territorial del C.G.P.
- Consensuar la delimitación de las distintas Áreas Barriales del C.G.P., los lugares, fechas y horarios de realización de las distintas actividades relacionadas con el desarrollo del proceso y los términos de las actividades de difusión y convocatoria a los vecinos.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, el Director del CGP y dos vecinos, los acuerdos alcanzados.

#### **4.2. Plenario de Apertura**

- **Participantes:**

- Integrantes del Foro Regional
- Vecinos residentes en el Área Barrial o que trabajen o desarrollen actividades comunitarias en la misma.

- **Tareas:**

- Informar a los vecinos de la finalidad, objetivos y demás aspectos relacionados con el proceso.
- Considerar el diagnóstico elaborado por el Foro Regional y enriquecerlo con nuevas aportaciones.
- Constituir los Grupos de Trabajo para analizar las distintas cuestiones emergentes del diagnóstico participativo del Área Barrial.
- Constituir las Comisiones Temáticas para la integración y análisis de proyectos y confeccionar un listado preliminar de Prioridades Presupuestarias.
- Las Comisiones Temáticas de las distintas Área Barriales correspondientes al mismo Núcleo Temático podrán – eventualmente y si así lo consideran conveniente sus integrantes-- trabajar integrados.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, el Director del CGP y dos vecinos, las acciones realizadas.



#### 4.3. Segundo encuentro del Foro Regional del Presupuesto Participativo

- **Participantes:**

- Autoridades del C.G.P.
- Enlace Operativo del Presupuesto Participativo del C.G.P.
- Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil con actuación en el ámbito territorial del C.G.P. convocadas por las autoridades del CGP, de acuerdo al consenso alcanzado con los Consejeros y Delegados Temáticos.

- **Tareas**

- Definición de las coordinaciones de las Comisiones Temáticas constituidas en el Plenario de Apertura.
- Sistematización del diagnóstico participativo elaborado en el primer encuentro con la integración de las aportaciones efectuadas por los vecinos en el Plenario de Apertura.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, el Director del CGP y dos vecinos, los acuerdos alcanzados.

#### 4.4. Reuniones de las Comisiones Temáticas

- **Participantes**

- Vecinos residentes en el Área Barrial o que trabajen o desarrollen actividades comunitarias en la misma.
- Coordinadores y/o Facilitadores designados por el Foro Regional del C.G.P.

- **Tareas**

- Análisis del diagnóstico participativo del área
- Integración y análisis de proyectos y definición de prioridades presupuestarias de escala barrial.
- Elección –en la anteúltima reunión– de un (1) Delegado Temático Titular y dos (2) Delegados Temáticos Suplentes.
- Las Comisiones Temáticas realizarán un mínimo de cuatro reuniones. La definición de prioridades presupuestarias ponderará la significación comunitaria de las iniciativas analizadas.
- Consignar en Actas refrendadas por el Coordinador y dos vecinos, las acciones realizadas y los acuerdos alcanzados en cada encuentro.

#### 4.5. Tercer encuentro del Foro Regional

- **Participantes:**

- Autoridades del C.G.P.
- Enlace Operativo del Presupuesto Participativo del C.G.P.
- Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2004 del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2005 del C.G.P.
- Representantes de las organizaciones de la sociedad civil con actuación en el ámbito territorial del C.G.P. convocadas por las autoridades del CGP, de acuerdo al consenso alcanzado con los Consejeros y Delegados Temáticos.
- Funcionarios representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- **Tareas:**

- Análisis de la información suministrada por los funcionarios representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las acciones planificadas, relacionadas con los proyectos y las prioridades definidas en las Comisiones Temáticas.
- Análisis de factibilidad de los proyectos y las prioridades definidas en las Comisiones Temáticas, considerando la viabilidad jurídica, técnica y financiera de los mismos.
- Integración de los proyectos y prioridades presupuestarias definidos en las Comisiones Temáticas de todas las áreas barriales del C.G.P. en un único listado por Núcleo Temático.
- Identificación de los proyectos y prioridades presupuestarias presentadas, cuya escala supere el ámbito territorial local y/o el horizonte temporal inmediato, y traslado de los mismos al Consejo de Presupuesto Participativo, para su cogestión con las Áreas Centrales del Gobierno de la Ciudad.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, el Director del CGP y dos vecinos, los acuerdos alcanzados.

#### 4.6. Última reunión de Comisiones Temáticas

- **Participantes:**

- Vecinos residentes en el Área Barrial o que trabajen o desarrollen actividades comunitarias en la misma.
- Delegados Temáticos del correspondiente Núcleo Temático y Área Barrial.
- Coordinadores y/o Facilitadores designados por el Foro  
Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Regional del C.G.P.

- **Tareas:**

- Análisis del listado de proyectos y prioridades presupuestarias integrado en el tercer encuentro del Foro Regional para el Núcleo Temático correspondiente.
- Otorgamiento de mandato a los Delegados Temáticos para la integración definitiva de prioridades en el cuarto encuentro del Foro Regional.
- Consignar en una Acta refrendada por los Delegados Temáticos, el Coordinador y dos vecinos, los acuerdos alcanzados.

#### 4.7 Cuarto encuentro del Foro Regional

- **Participantes:**

- Enlace Operativo del Presupuesto Participativo del C.G.P.
- Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2005 del C.G.P.

- **Tareas:**

- Integración –conforme al mandato otorgado a los Delegados Temáticos en la última reunión de Comisiones Temáticas– del listado definitivo de proyectos y prioridades presupuestarias correspondientes a cada Núcleo Temático, el que será sometido a votación en los Plenarios de Cierre de todas las Áreas Barriales del C.G.P.
- Supervisar el padrón de vecinos participantes del proceso de Asambleas Barriales confeccionado por el CGP.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, dos Delegados Temáticos y el Enlace Operativo del Presupuesto Participativo, los acuerdos alcanzados.

#### 4.8. Plenario de Cierre

- **Participantes**

- Integrantes del Foro Regional
- Vecinos residentes en el Área Barrial, o que trabajen o desarrollen actividades comunitarias en la misma.

- **Tareas**

- Votación –por Núcleo Temático– de los proyectos y prioridades presupuestarias integrados en el cuarto encuentro del Foro Regional.
- Elección de los Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales que se desempeñarán en el

ciclo de Presupuesto Participativo 2005.

- Consignar en un Acta refrendada por los Delegados Temáticos, el Director del CGP y dos vecinos, los resultados del escrutinio.

#### **4.9. Paritarias Regionales**

##### **• Participantes:**

- Enlace Operativo del Presupuesto Participativo del C.G.P.
- Consejeros representantes de los vecinos participantes en las Asambleas Barriales del ciclo 2005 del C.G.P.
- Delegados Temáticos del ciclo de Presupuesto Participativo 2005 del C.G.P.
- Funcionarios representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

##### **• Tareas:**

- Elaboración de la matriz de proyectos y prioridades presupuestarias correspondiente al C.G.P.
- Traslado a los funcionarios representantes de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad de la información correspondiente a los proyectos y prioridades presupuestarias comprendidos en la matriz del C.G.P.
- Formalización del compromiso de intervención y/o ejecución de los proyectos y prioridades presupuestarias –según corresponda– por parte de las distintas jurisdicciones del Gobierno de la Ciudad.
- Consignar en un Acta refrendada por los Consejeros, el Director del CGP y dos funcionarios representantes de las Áreas Centrales, los acuerdos alcanzados.

#### **5. Criterios de regulación**

##### **5.1. Participantes**

- Los vecinos mayores de dieciocho (18) años domiciliados en el Área Barrial, que en ella cumplan su actividad principal de negocios o desarrollen acciones comunitarias, lo que deberá ser acreditado mediante documento de identidad, contrato de alquiler, factura de servicios públicos o certificado de la entidad en la que participen, según corresponda. En caso de domicilio particular, la acreditación del mismo por el titular del contrato de alquiler o del servicio público, alcanzará a los integrantes del grupo familiar conviviente.
- Entidades vecinales, no gubernamentales, redes y toda otra forma de organización con actuación en el área barrial.
- Los integrantes del Consejo Consultivo previsto en el artículo 131° de la Constitución de la Ciudad y los miembros del CPP.

- Los citados precedentemente podrán incorporarse a las distintas instancias en cualquier momento del proceso, previa registro en los padrones correspondientes.

## **5.2. Agrupamiento de las propuestas de Proyectos y Prioridades Presupuestarias**

Los proyectos y propuestas de prioridades presupuestarias que los vecinos elaboren para someter a votación en los Plenarios de Cierre de las Asambleas Barriales se agruparán conforme al siguiente conjunto de Núcleos Temáticos:

- Desarrollo Urbano Local
- Desarrollo Socio-Económico
- Educación
- Salud
- Cultura y Deporte

Entre los Grupos de Trabajo que se conformen en el Plenario de Apertura de la Asamblea Barrial para el debate del diagnóstico participativo presentado por el Foro Regional, uno abordará específicamente las cuestiones inherentes a seguridad urbana, en coordinación con el Programa de Prevención del Delito (PPD). Las iniciativas que allí presenten vecinos y organizaciones sociales, serán analizadas y derivadas para su tratamiento por los Núcleos Temáticos que correspondieran.

## **5.3. Organización Territorial**

Las Asambleas Barriales se desarrollarán en las Áreas Barriales cuya delimitación acuerde el Foro Regional de cada C.G.P., conforme a la siguiente distribución:

- C.G.P. N° 3 y 9: 2 (dos) Áreas Barriales
- C.G.P. N° 1, 2N, 2S, 4, 5, 8, 13, 14E y 14O: 3 (tres) Áreas Barriales
- C.G.P. N° 6, 7, 10, 11 y 12: 4 (cuatro) Áreas Barriales

## **5.4. Asignación de Prioridades Presupuestarias por C.G.P.**

El número de prioridades presupuestarias votados por los vecinos en los plenarios de cierre que ingresarán a la matriz de prioridades presupuestarias de toda la ciudad, se ajustará a máximo por C.G.P. conforme a la siguiente distribución:

- C.G.P. N° 3 y 9: 16 (dieciséis) Prioridades Presupuestarias.
- C.G.P. N° 1, 2N, 2S, 13, 14E y 14O: 21 (veintiún) Prioridades Presupuestarias.
- C.G.P. N° 4, 5 y 8: 24 (veinticuatro) Prioridades Presupuestarias.
- C.G.P. N° 6, 7, 10, 11 y 12: 28 (veintiocho) Prioridades Presupuestarias.

### 5.5. Integración y votación de prioridades presupuestarias

Las prioridades presupuestarias elaboradas por los vecinos en las distintas Comisiones Temáticas de cada C.G.P., serán integradas por el Foro Regional correspondiente. En razón de ello y sin perjuicio del número de áreas barriales en que se encuentre dividido cada C.G.P., en los Plenarios de Cierre los vecinos votarán por una única lista de prioridades presupuestarias por Núcleo Temático, común a todas las áreas barriales del C.G.P.

La votación de prioridades presupuestarias se realizará por Núcleo Temático. Los vecinos podrán votar por hasta 3 (tres) Núcleos Temáticos, otorgando -con cada voto- 1 (uno) punto.

Los puntajes obtenidos por cada Núcleo Temático en la totalidad de los Plenarios de Cierre de cada C.G.P., serán integrados en un único ordenamiento a efectos de establecer la cantidad de prioridades que corresponde asignar a cada uno de ellos.

### 5.6. Asignación de Prioridades Presupuestarias por Núcleo Temático.

La cantidad de prioridades presupuestarias que, en función del resultado de la votación, corresponde asignar a cada Núcleo Temático en cada C.G.P, se ajustará a la siguiente distribución:

Cantidad de Prioridades Presupuestarias									
Total CGP	CGP	Primer Votado	Núcleo Segundo Votado	Núcleo Tercer Votado	Núcleo Cuarto Votado	Núcleo Quinto Votado	Núcleo	Quinto Votado	Núcleo
28	6-7-10-11-12	8	7	6	4	3			
24	4-5-8	7	6	5	4	2			
21	1-2N-2S-13-14E-14O	7	5	4	3	2			
16	3-9	6	4	3	2	1			

### 5.7 Elección de Delegados Temáticos y Consejeros del Presupuesto Participativo

- **Delegados Temáticos**
  - Los Delegados Temáticos serán elegidos entre los vecinos participantes de cada una de las Comisiones Temáticas constituidas en cada Área Barrial de cada C.G.P. Se elegirán –por simple mayoría– 1(un) Delegado Temático Titular, 1º y 2º Delegados Temáticos Suplentes.
  - Podrán ser electos Delegados Temáticos los vecinos que hayan participado –hasta el momento de la elección- en al menos el 75% de las instancias del ciclo de Asambleas Barriales (Plenario de Apertura, reuniones de Grupo de Trabajo, reuniones

de Comisiones Temáticas).

- Podrán elegir Delegados Temáticos los vecinos que hayan participado

–hasta el momento de la elección– en al menos el 50% de las instancias del ciclo de Asambleas Barriales (Plenario de Apertura, reuniones de Grupo de Trabajo, reuniones de Comisiones Temáticas).

- **Funciones**

- Participan de las reuniones del Foro Regional.
- Realizan el seguimiento y control de la ejecución de las prioridades seleccionadas en su Comisión Temática, con la participación y colaboración de los Consejeros Titulares y Suplentes.
- Participan de la implementación del proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito local y de su difusión.

- **Consejeros del Presupuesto Participativo de Representación Vecinal**

Los Consejeros del Presupuesto Participativo serán elegidos por los vecinos participantes del Plenario de Cierre del ciclo de Asambleas Barriales en cada Área Barrial. Se elegirán –por simple mayoría– 1 (uno) Consejero del Presupuesto Participativo Titular y 1 (un) Consejero del Presupuesto Participativo Suplente. Serán ser electos Consejeros del Presupuesto Participativo los Delegados Temáticos electos conforme lo establecido en el punto precedente, que al momento de la elección hayan participado en al menos el 75% de las instancias del ciclo (Plenario de Apertura, reuniones de Grupos de Trabajo, reuniones de Comisiones Temáticas, Foros Regionales).

- **Funciones**

- Los Consejeros Titulares participan del Consejo de Presupuesto Participativo con derecho a voz y voto. Los Suplentes pueden participar de las deliberaciones del Consejo con derecho a voz y reemplazan al Titular en ausencia de éste.
- Realizan el seguimiento y control de la ejecución de las prioridades seleccionadas en su Área Barrial, con la participación y colaboración de los Consejeros Suplentes y de los Delegados Temáticos.
- Participan de la implementación del proceso del Presupuesto Participativo en el ámbito local y de su difusión.

## 5.8 Quienes pueden votar Consejeros y Prioridades

Podrán elegir Consejeros del Presupuesto Participativo los vecinos registrados en el padrón que al efecto confeccionará cada C.G.P. para cada

Área Barrial, con la supervisión del Foro Regional.

Tal padrón contendrá el nombre, apellido, domicilio, tipo y número de documento de todos los vecinos que hayan participado en el ciclo de Asambleas Barriales (Plenario de Apertura, reuniones de Grupo de Trabajo, reuniones de Comisiones Temáticas) e identificará mecanismos ágiles de comunicación directa con cada uno de ellos. Este Padrón es de carácter público.

Los vecinos participantes del ciclo de Asambleas Barriales que no posean en su documento de identidad asentado su domicilio en el área barrial, deberán acreditar su residencia en la misma –o su participación en alguna organización de la sociedad civil con actuación en tal área barrial– con una antelación de 15 (quince) días al desarrollo del Plenario de Cierre. Por actuación se entenderá el cumplimiento comprobable de acciones con residentes del área, ejercidas personalmente por el integrante de la entidad que solicita su inclusión en el padrón.

En tal caso, la acreditación de residencia o de participación en organizaciones de la sociedad civil con actuación en el área barrial, deberá formalizarse en el C.G.P. correspondiente mediante la presentación de copia de contrato de alquiler o copia de factura de servicio público cuya titularidad corresponda al vecino que se registrará para participar en el Plenario de Cierre o mediante certificado de participación en la organización, según corresponda. En cada caso, el CGP deberá archivar copia de la documentación presentada para justificar las solicitudes de incorporación al padrón. Cuando se trate de domicilio particular, la acreditación del mismo por el titular del contrato de alquiler o del servicio público, alcanzará a los integrantes del grupo familiar conviviente.

Sin perjuicio de lo expuesto, se podrán realizar agregados al padrón de participantes del Plenario de Cierre hasta 1 (una) hora antes del inicio del mismo, exclusivamente al efecto de incluir a vecinos que posean domicilio en el área barrial asentado en el documento de identidad.

Se computará un voto por vecino presente y no se admitirá representación de ningún tipo en los Plenarios de las Asambleas Barriales.

Los vecinos podrán votar solo en un plenario de cierre de una Asamblea Barrial de un CGP.

### **5.9 Mandato de los Delegados Temáticos y de los Consejeros del Presupuesto Participativo**

El mandato de los Delegados Temáticos y de los Consejeros del Presupuesto Participativo se extenderá hasta la finalización del Ciclo de Asambleas Barriales correspondiente al Presupuesto Participativo 2006.

Los Delegados Temáticos cesarán en su mandato en los casos de

fallecimiento o renuncia, lo que dará lugar de manera inmediata al reemplazo del mismo.

Los Consejeros del Presupuesto Participativo cesarán en su mandato en los casos de fallecimiento, renuncia, revocatoria o inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o 5 (cinco) alternadas a Plenarios del Consejo de Presupuesto Participativo, lo que dará lugar de manera inmediata al reemplazo del mismo por su suplente.

La revocatoria del mandato del Consejero del Presupuesto Participativo sólo podrá ser resuelta por el conjunto de los Delegados Temáticos del C.G.P. correspondiente, ante el caso de incumplimiento de sus funciones o manifiesta inconducta en el ejercicio de la misma.

De igual modo y ante el eventual fallecimiento, renuncia, cese por inasistencias o revocatoria de mandato del Consejero del Presupuesto Participativo suplente que hubiere reemplazado al titular, el conjunto de los Delegados Temáticos del C.G.P. correspondiente procederá a elegir –entre sus mismos integrantes– a un nuevo Consejero del Presupuesto Participativo titular y a un nuevo Consejero del Presupuesto Participativo suplente. La designación recaerá en Delegados Temáticos del Área Barrial en la que se hubiera producido la vacancia.

#### **5.10 Registro y Archivo de Constancias**

El CGP llevará un Registro de todas las instancias deliberativas y decisorias del proceso de Presupuesto Participativo. Cuando corresponda, se consignarán los resultados alcanzados en Actas refrendadas por las partes intervinientes. Tales Actas y Registros deberán ser archivados, junto a la documentación que respalde la inclusión en el padrón de un ciudadano no residente en el área y estarán a disposición del Consejo del Presupuesto Participativo.

#### **6. Responsabilidad Institucional**

Sin perjuicio del carácter cogestivo del Consejo de Presupuesto Participativo, la responsabilidad por el desarrollo del proceso corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el que a través de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, de las Direcciones Generales de Participación y Acción Comunitaria y de los Centros de Gestión y Participación, proveerá los recursos necesarios para la difusión del proceso, la convocatoria a los vecinos, el desarrollo de las distintas etapas del proceso y la materialización de las Prioridades Presupuestarias cuyo compromiso de ejecución se formalice en las Paritarias Regionales.

#### **Consejo del Presupuesto Participativo – Mayo de 2004**

## ANEXO III

### Estructura Administrativa

#### RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO (OGPEU)

##### Descripción de Responsabilidades Primarias

- Ejercer las competencias que le confiere la Ley N° 70 como órgano rector de los Sistemas de Gestión Pública y del Sistema Presupuestario del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Formular y proponer al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera las pautas metodológicas para la elaboración de los presupuestos del sector público
- Dictar las normas técnicas y establecer los cronogramas para la formulación, modificación y evaluación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad y de los presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado.
- Formular anualmente el Plan de Inversión Pública como así también planificar, dirigir, efectuar la coordinación y el control del funcionamiento del Sistema de Inversiones como órgano rector.
- Analizar los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de las pautas metodológicas definidas para el proceso de formulación presupuestaria y proponer los ajustes pertinentes.
- Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Elaborar la programación presupuestaria de la Administración Central y Organismos Descentralizados sobre la base de las normas, metodologías y cronogramas correspondientes.
- Efectuar el seguimiento de la programación presupuestaria de la Administración Central y Organismos Descentralizados, analizar sus desvíos, como así también proponer correcciones y someterlas a consideración del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera.
- Desarrollar indicadores de desempeño de los distintos programas que componen el sector público de la Ciudad.

#### GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DEL SISTEMA PRESUPUESTARIO

##### Descripción de Acciones

- Coordinar el proceso de formulación presupuestaria.
- Asistir a la Dirección General en el análisis y realización de ajustes a los ante proyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la

Administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Inversión Pública.

- Administrar el Sistema de Modificaciones Presupuestarias en el marco de la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectuando el análisis de su procedencia e impacto en la misma, en función de la normativa vigente.
- Coordinar con la Gerencia Operativa Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario y las jurisdicciones y entidades correspondientes el proceso de identificación, administración y modificación de los programas que conforman la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Elaborar la programación presupuestaria de los gastos y evaluar los pedidos de reprogramación de las jurisdicciones y entidades en coordinación con la Gerencia Operativa Inversión Pública.
- Elevar a la Dirección General el análisis de los desvíos de la programación presupuestaria identificando si los mismos tienen impacto plurianual, en coordinación con la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria.

#### SUBGERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN DEL GASTO

##### Descripción de Acciones

- Elaborar la programación presupuestaria y analizar los pedidos de reprogramación de los gastos de la Administración Central y Organismos Descentralizados.
- Consolidar la proyección de gastos en coordinación con la Subgerencia Operativa Consolidación y Sistematización de la Información.
- Monitorear la ejecución de la programación presupuestaria vigente, establecer los desvíos e interpretar su impacto para el ejercicio vigente y los ejercicios futuros, en coordinación con la Subgerencia Operativa Proyecciones y Estadísticas Presupuestarias.
- Administrar el sistema de compromisos futuros e intervenir en lo concerniente a gastos que incidan en más de un ejercicio.

#### SUBGERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### Descripción de Acciones

- Asistir en las propuestas y realización de ajustes a los anteproyectos de presupuestos de los organismos integrantes de la administración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asesorar en la revisión y actualización de las estructuras programáticas de las jurisdicciones y entidades.
- Analizar los pedidos de modificaciones presupuestarias en el marco de la normativa vigente.
- Planificar la asignación del crédito presupuestario con las

jurisdicciones y entidades, en coordinación con la Subgerencia Operativa Planificación del Gasto.

#### **GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

##### Descripción de Acciones

- Consolidar las proyecciones de recursos y gastos que elaboren las áreas competentes y elevar informes a la Dirección General.
- Analizar y realizar informes sobre la ejecución presupuestaria, identificando y justificando los desvíos, como así también su impacto sobre la proyección anual en coordinación con las demás gerencias operativas en función de sus competencias.
- Monitorear el análisis de la ejecución presupuestaria de los Gastos en Personal en coordinación con la Dirección General Planificación y Control Operativo.
- Monitorear el análisis de la ejecución presupuestaria de los Servicios de la Deuda, en coordinación con la Dirección General Crédito Público.
- Coordinar con la Dirección General Tesorería la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración de la Ciudad.
- Dar soporte a las gerencias operativas dependientes de la Dirección General para el desarrollo de herramientas que permitan administrar y optimizar el procesamiento y uso de los datos para la toma de decisiones
- Elaborar informes y tableros de control para la Dirección General que permitan monitorear la evolución de la ejecución presupuestaria.
- Elaborar y mantener actualizadas las series históricas de la ejecución presupuestaria. Administrar el acceso de los usuarios a los aplicativos del SIGAF.

#### **SUBGERENCIA OPERATIVA CONSOLIDACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

##### Descripción de Acciones

- Coordinar la consolidación de las proyecciones de gastos e ingresos con las áreas responsables de su elaboración.
- Diseñar y monitorear el desarrollo de soluciones que permitan efficientizar y optimizar los procesos de la Dirección General.
- Elaborar tableros de control en materia de presupuesto, que permitan generar información para asistir en la planificación presupuestaria a la Dirección General y las demás gerencias operativas.
- Coordinar los requerimientos informáticos de la Dirección General. Administrar el acceso de los usuarios a los aplicativos del SIGAF, a través de la habilitación de claves, su mantenimiento y actualización, en coordinación con la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera.

#### **SUBGERENCIA OPERATIVA PROYECCIONES Y ESTADÍSTICAS PRESUPUESTARIAS**

##### Descripción de Acciones

- Formular, analizar y mantener actualizadas las series históricas de ejecución presupuestaria.
- Analizar, evaluar y elaborar informes sobre la programación de la ejecución presupuestaria en coordinación con la Subgerencia Operativa Planificación del Gasto y Subgerencia Operativa Planificación de Ingresos y Seguimiento de Auditorías.
- Realizar informes sobre la ejecución presupuestaria consolidada de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

#### GERENCIA OPERATIVA INVERSIÓN PÚBLICA

##### Descripción de Acciones

- Establecer los principios y metodologías para la programación y seguimiento de la ejecución de los proyectos y obras, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario.
- Controlar la formulación y evaluación de las iniciativas de inversión realizadas por las jurisdicciones, en cuanto al cumplimiento de las metodologías, pautas y procedimientos establecidos.
- Colaborar en la definición de prioridades presupuestarias y promover que el planeamiento de la inversión pública se vincule con los objetivos y prioridades que emanen del Programa de Acción de Gobierno, en el marco de la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar el banco de proyectos de inversión y mantener actualizadas las curvas de inversión en función de los desvíos que se produzcan basados en el análisis de la programación presupuestaria.
- Analizar la programación presupuestaria y los pedidos de reprogramación de las jurisdicciones y entidades correspondientes al Sistema de Inversión Pública, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario.
- Elevar a la Dirección General el análisis de los desvíos de la programación presupuestaria de los proyectos de inversión identificando si los mismos tienen impacto plurianual, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario y la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria.
- Intervenir y colaborar con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario en las modificaciones presupuestarias que impacten en el universo del Sistema de Inversiones Públicas.

#### GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE INGRESOS Y NORMAS

##### Descripción de Acciones

- Coordinar la formulación y seguimiento del cálculo de recursos, analizar las modificaciones de recursos y financiamiento y emitir informe técnico al respecto.
- Coordinar con la Dirección General Tesorería y la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria la proyección de recursos, monitoreando

los ingresos a corto y mediano plazo.

- Coordinar el cumplimiento de la normativa vigente con las demás gerencias operativas dependientes de la Dirección General.
- Promover y asistir a las gerencias operativas en el desarrollo de indicadores que permitan evaluar el impacto de las acciones y su encuadramiento dentro de la normativa vigente, en el marco de sus competencias.
- Coordinar con la Gerencia Operativa Desarrollo y Evaluación del Ciclo Presupuestario el proceso de elaboración de las normas de ejecución, aplicación y modificación del presupuesto de cada ejercicio presupuestario.
- Coordinar con las instancias correspondientes la elaboración de informes o consultas que requieran los órganos de control, el poder legislativo, judicial y el resto de las jurisdicciones y entidades que dependen del poder ejecutivo, y los ciudadanos en el marco de la Ley N° 104, en coordinación con las áreas competentes.

#### SUBGERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN DE INGRESOS Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS

##### Descripción de Acciones

- Realizar la proyección de los recursos no tributarios, analizar su ejecución y emitir informes que identifiquen el impacto de los desvíos para el ejercicio presente y los ejercicios futuros, en coordinación con la Subgerencia Operativa Proyecciones y Estadísticas Presupuestarias.
- Intervenir y colaborar con la Subgerencia Operativa Administración del Sistema de Modificaciones Presupuestarias en las modificaciones presupuestarias con impacto en el Cálculo de Recursos.
- Monitorear la sanción y promulgación de leyes con impacto presupuestario, elaborando informes sobre sus efectos.
- Gestionar los informes y las consultas que requieran los órganos de control, el poder legislativo, judicial y el resto de las jurisdicciones que dependen del poder ejecutivo o la ciudadanía en el marco de la Ley N° 104.

#### GERENCIA OPERATIVA DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL CICLO PRESUPUESTARIO

##### Descripción de Acciones

- Proponer a la Dirección General el cronograma de formulación presupuestaria, las normas técnicas para la elaboración, seguimiento y evaluación de los presupuestos de la administración centralizada y descentralizada en coordinación con las demás gerencias operativas competentes.
- Coordinar e interactuar con los sectores internos involucrados en el proceso de elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos a los fines de entender y preparar la

presentación ante el Poder Legislativo de los documentos previstos en la Ley N°70.

- Establecer los lineamientos generales a seguir por las empresas y sociedades del Estado, para la presentación de sus presupuestos operativos y proyectos de inversión e intervenir en las modificaciones.
- Administrar y mantener actualizados los clasificadores presupuestarios en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario y la Gerencia Operativa Gestión de Ingresos y Normas.
- Administrar el banco de programas incluidos en la Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario y la Gerencia Operativa Inversión Pública.
- Diseñar y evaluar indicadores de desempeño de los programas que componen el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario y la Gerencia Operativa Inversión Pública.
- Evaluar los resultados físicos y asistir a la Gerencia Operativa Gestión del Sistema Presupuestario en el análisis de los resultados de la ejecución financiera de los programas y proyectos, sobre la base de la información trimestral producida por las jurisdicciones y entidades.
- Elaborar los contenidos de información técnica a publicarse en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con la Gerencia Operativa Planificación Presupuestaria.
- Coordinar con el Instituto Superior de la Carrera de la Jefatura de Gabinete de Ministros y con otros Organismos de capacitación la programación e implementación de la capacitación técnica del personal de las jurisdicciones y entidades que intervienen en la gestión presupuestaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Administrar y mantener actualizados los manuales internos de organización y procedimientos.

## ANEXO IV

### Publicaciones en la Web del GCBA Transparencia Presupuestaria Ley N° 6.114

En este apartado se encuentra la información correspondiente a la aplicación de la Ley N° 6.114 de Transparencia presupuestaria.

Esta Ley tiene por objeto garantizar el acceso de la ciudadanía a la información presupuestaria, entendiéndose que todo ciudadano tiene derecho a conocer cualquier instancia del proceso de planificación y evaluación del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La información presupuestaria que abarca el alcance de esta Ley se presentará de acuerdo con un cronograma de publicidad de la información que se expondrá y actualizará en abril de cada ejercicio conforme los propios plazos y condiciones de publicación de cada uno de los informes.

A continuación, se encuentran los siguientes informes presupuestarios publicados:

- a) Los informes trimestrales conforme el artículo 67 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), lo establecido por la Ley N° 3297 (texto consolidado por Ley N° 6017), y del artículo 19 de la presente ley;
- b) El Plan Plurianual de Inversiones contemplado en el artículo 19 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017);
- c) El mensaje y proyecto de presupuesto elaborado por el Poder Ejecutivo contemplado en el artículo 50 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017);
- d) La Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionada por la Legislatura;
- e) El Presupuesto Consolidado del Sector Público contemplado en el artículo 82 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- f) El informe de Cuenta de Inversión remitido a la Legislatura de la Ciudad en los términos del artículo 118 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017), y su correspondiente informe de presupuesto ciudadano;
- g) El informe de cierre realizado por la Auditoría General comprendido en el artículo 131 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6017);
- h) Los informes del indicador local de transparencia presupuestaria realizado por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

#### Presupuestos anteriores

Cronograma Orientativo de Publicación de Información del sitio de Transparencia Presupuestaria

Resolución N° 3131-2021

Resolución N° 2537-2022

Cronograma Formulación del Presupuesto 2023

Decreto 150-GCBA-22 – Cronograma Presupuesto 2023

Informe de Presupuesto para el Ciudadano

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2022  
2º trimestre  
1º trimestre  
Consolidado 2022  
2021  
1º trimestre  
2º trimestre  
3º trimestre  
4º trimestre  
Consolidado 2021

### **Presupuesto Abierto de la Ciudad**

El presupuesto refleja lo que hace el Estado con los recursos que obtiene de todos los ciudadanos. Es importante comunicar cómo se utilizan esos fondos para estimular la participación, optimizar los controles y mejorar el nivel de la discusión pública.

Link: <https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto>

### **¿Quién gasta?**

#### **Se conoce como clasificación institucional**

Aquí se pueden ver cuáles son las áreas administrativas encargadas de ejecutar el presupuesto, lo que permite conocer quiénes son los responsables de administrar los recursos públicos. Se la conoce como clasificación institucional.

Expone una apertura por grandes rubros; ministerios y organismos descentralizados; con porcentajes y montos presupuestados y ejecutados para los periodos 2013/2021  
<https://www.buenosaires.gob.ar/presupuestoabierto/quien-gasta>

### **¿En qué se gasta? ¿Para qué?**

A través de esta clasificación se puede ver a qué políticas públicas contribuyen los fondos asignados en el presupuesto, independientemente de cuál sea el área que los ejecute. Se la conoce como *clasificación funcional* o *clasificación por finalidad y función*.

Similar al anterior, expone los montos presupuestados y ejecutados para los mismos periodos; como ser Gastos en Personal, Servicios no personales, Bienes de Uso y de Consumo, Transferencias, etc. con apertura en grandes rubros de cada uno.

### **¿Cómo se financia?**

Clasificación de los recursos por fuente de financiamiento Idem anteriores.

#### **Clasificación por objeto del gasto y clasificación funcional**

Mediante esta desagregación se puede ver qué tipo de bienes y servicios compra o contrata el Gobierno de la Ciudad. Se la conoce como *clasificación por objeto del gasto*. *Hacé click en los campos para ver información más detallada.*

### **¿Cómo se financia?**

#### **Clasificación por fuente de financiamiento**

OBJ

### **¿Dónde se hacen obras?**

Aquí se combinan dos clasificaciones: la geográfica, que muestra el gasto por comuna, y la económica, que separa los gastos corrientes de la inversión pública, para visualizar cómo se distribuyen las obras de infraestructura en todo el territorio de la ciudad. *En un mapa de las comunas puede observarse los montos asignados y ejecutados en cada una.*

OBJ

#### **Combina la clasificación geográfica y la económica**

### **Presupuesto Abierto de la Ciudad de Buenos Aires**

La información cargada corresponde a la ejecución presupuestaria al tercer trimestre 2021. Se actualizará automáticamente en función de la disponibilidad de la información trimestral. Los datos provienen del conjunto Presupuesto Ejecutado disponible en el portal Buenos Aires Data.